



# PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CANALS

## DOCUMENTO I: MEMORIA

VALENCIA, 2019

De conformidad con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, la cual indica que la redacción de los Planes locales de prevención de incendios forestales tendrá carácter obligatorio cuando en los municipios existan zonas de alto riesgo de incendios, se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Canals con un periodo de vigencia de quince años con revisiones cada diez años (*El plan será revisado si se redacta, revisa o actualiza un plan de prevención de incendios forestales de rango superior en el ámbito del término municipal PPIF de demarcación o PPIF de un Parque Natural*), comprendido entre:

Fecha inicio:

Fecha fin de vigencia:

Título y nº de Resolución de aprobación de la Conselleria competente:

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
1.1. JUSTIFICACIÓN.....	4
1.2. APROBACIÓN DEL PLAN .....	4
1.3. MARCO NORMATIVO EXISTENTE .....	4
1.4. RELACIÓN DE MONTES DEL MUNICIPIO.....	5
1.4.1. MONTES DE TITULARIDAD O GESTIÓN PÚBLICA.....	5
1.4.2. FIGURAS DE PROTECCIÓN.....	5
1.4.3. OTROS MONTES .....	5
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO.....</b>	<b>6</b>
2.1. SITUACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	6
2.2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO .....	7
2.2.1. FISIOGRAFÍA.....	7
2.2.2. CLIMATOLOGÍA.....	7
2.3. DESCRIPCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO .....	8
2.3.1. USOS Y ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS Y TRADICIONALES.....	10
2.4. DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE FORESTAL DEL MUNICIPIO .....	16
2.4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MASAS.....	16
2.4.1. MODELOS DE COMBUSTIBLE PRESENTE .....	17
<b>3. ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y PRIORIDAD DE DEFENSA.....</b>	<b>19</b>
3.1. ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN .....	19
3.1.1. BIENES MATERIALES .....	19
3.1.2. BIENES NATURALES .....	20
3.2. ÁREAS DE PRIORIDAD DE DEFENSA.....	22
<b>4. INVENTARIO DE MEDIOS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>23</b>
4.1. INVENTARIO DE MEDIOS PROPIOS Y MOVILIZABLES.....	23

4.1.1.	MEDIOS PERSONALES.....	25
4.1.2.	MEDIOS MATERIALES.....	26
4.2.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS DISTINTOS GRADOS DE ALERTA DE INCENDIOS.....	26
<b>5.</b>	<b><u>INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED ÓPTIMA MUNICIPAL.....</u></b>	<b>28</b>
5.1.	RED VIARIA.....	28
5.2.	ÁREAS CORTAFUEGOS.....	28
5.3.	RED HÍDRICA.....	29
5.4.	INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN EN ZONAS DE USO PÚBLICO Y EN ÁREAS URBANIZADAS.....	29
<b>6.</b>	<b><u>INVENTARIO Y DIVISIÓN EN ZONAS EN FUNCIÓN DE SU RIESGO DE INCENDIOS</u></b>	<b>30</b>
6.1.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DIVISIÓN EN ZONAS EN FUNCIÓN DE SU RIESGO .....	30
6.1.1.	RELACIÓN DE ZONAS EN FUNCIÓN DE SU RIESGO.....	30
<b>7.</b>	<b><u>ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL PERIODO DE VIGENCIA.....</u></b>	<b>32</b>
7.1.	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA INICIACIÓN .....	32
7.1.1.	ACTUACIONES DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN.....	32
7.1.2.	ACTUACIONES SOBRE CAUSAS ESTRUCTURALES.....	32
7.1.3.	EDUCACIÓN, CONCIENCIACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN .....	32
7.2.	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN .....	32
7.2.1.	ÁREAS CORTAFUEGOS / TRATAMIENTO DE LA VEGETACIÓN.....	32
7.2.2.	ACTUACIONES SOBRE LA RED VIARIA .....	32
7.2.3.	PUNTOS DE AGUA.....	32
7.2.4.	OTROS.....	32
<b>8.</b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES .....</u></b>	<b>33</b>
<b>9.</b>	<b><u>RESUMEN DE INVERSIONES .....</u></b>	<b>41</b>

9.1. PREVISIÓN DE PRESUPUESTO POR AÑO.....	41
<u>10. FIRMA.....</u>	<u>41</u>
<u>11. CARTOGRAFÍA.....</u>	<u>41</u>

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I: PLAN DE QUEMAS 2012.....	I
ANEXO II: PLAN DE QUEMAS 2019.....	II
ANEXO III: ACTA DE APROBACIÓN.....	III

## ÍNDICE DE PLANOS

DOCUMENTO II: PLANOS.....	IV
---------------------------	----

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Montes de titularidad o gestión pública .....</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 2. Figuras de protección.....</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 3. Climatología .....</i>	<i>7</i>
<i>Tabla 4. Habitantes en el término municipal de Canals.....</i>	<i>8</i>
<i>Tabla 5. Evolución de la población 2005 - 2016.....</i>	<i>8</i>
<i>Tabla 6. Afiliaciones a la seguridad social por sector (1T 2016).....</i>	<i>8</i>
<i>Tabla 7. Afiliaciones a la seguridad social según sección de actividad.....</i>	<i>9</i>
<i>Tabla 8. Descripción de la superficie forestal del municipio .....</i>	<i>16</i>
<i>Tabla 9. Descripción de la superficie forestal arbolada del municipio.....</i>	<i>16</i>
<i>Tabla 10. Descripción de la superficie forestal desarbolada del municipio .....</i>	<i>16</i>
<i>Tabla 11. Bienes Materiales.....</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 12. Bienes Naturales .....</i>	<i>21</i>
<i>Tabla 13. Áreas de prioridad de defensa .....</i>	<i>22</i>
<i>Tabla 14. Consorcio Provincial de Bomberos Zona 5 .....</i>	<i>25</i>

<i>Tabla 15. Medios personales</i> .....	25
<i>Tabla 16. Medios materiales</i> .....	26
<i>Tabla 17. Red Viaria</i> .....	28
<i>Tabla 18. Áreas cortafuegos</i> .....	28
<i>Tabla 19. Red Hidrica</i> .....	29
<i>Tabla 20. Infraestructuras de prevención en zonas de uso público y áreas urbanizadas</i> .....	29
<i>Tabla 21. Zonificación</i> .....	30
<i>Tabla 22. Zonificación en función del riesgo</i> .....	31

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 Els Picatxos</i> .....	6
<i>Figura 2 Molló Roig</i> .....	6
<i>Figura 3 Superficie de cultivo (2016)</i> .....	9
<i>Figura 4 Incendios en el término municipal de Canals</i> .....	17
<i>Figura 5 Modelos de combustible en el término municipal de Canals</i> .....	18
<i>Figura 6 Zona operativa V5</i> .....	23

## ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

<i>Foto 1 Paellero en el área recreativa "El Túnel"</i> .....	34
<i>Foto 2 Estado actual del perímetro en el área recreativa "El Túnel"</i> .....	34
<i>Foto 3 Estado actual de la masa en el área urbanizada "Cinc Germans" (7.III)</i> .....	35
<i>Foto 4 Punto de agua M200</i> .....	39
<i>Foto 5 Línea de alta tensión</i> .....	40

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comunitat Valenciana, por sus condiciones naturales, es una de las tres comunidades españolas con más incendios de España. Los incendios forestales constituyen un grave problema, creando en ocasiones, situaciones de grave riesgo y catástrofe con las consecuentes repercusiones negativas tanto a nivel ambiental, como económico y social. (Quilez R., 2016).

Considerando el contexto económico, social y ambiental en el que nos encontramos existen diversos factores que están influyendo de forma notable en la generación y comportamiento de los incendios forestales. La acumulación de combustible en nuestros montes, el aumento de la superficie forestal que, en la Comunitat Valenciana aumenta a un ritmo de 3.300 hectáreas por año, y el cambio climático que puede influir en la estructura, la composición y biomasa de los bosques indican una perspectiva futura con aumentos en la frecuencia e intensidad de los incendios forestales y una prolongación de la época de incendios en zonas de riesgo (Velez R., 2000).

A todo esto, hay que añadir la problemática derivada de las zonas de interfaz urbano-forestal, realidad que implica graves riesgos en caso de incendio. La gestión de los incendios forestales en dichas zonas es muy compleja porque los agentes implicados son más numerosos (vidas humanas, bienes materiales y monte) y la protección de vidas humanas y bienes materiales prevalece sobre la protección de los montes, lo que condiciona notablemente las estrategias de defensa y protocolos de actuación de los medios de extinción.

Con el objetivo de paliar y evitar estas situaciones, la Generalitat Valenciana ha desarrollado el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales (Decreto 163/1998), que contempla tanto las actuaciones en emergencias producidas por los incendios como las actuaciones en situaciones de preemergencia. Este plan define también la figura de los planes de autoprotección para las urbanizaciones, los núcleos habitados, o las industrias que se encuentran ubicadas en zonas de riesgo, con el objetivo de establecer las actuaciones a desarrollar a nivel preventivo, así como la coordinación de los medios de los que se disponga en los municipios, para los casos de emergencia producidos por incendios forestales que puedan afectar estos núcleos.

El municipio de Canals está catalogado según el Anexo IV del Decreto 163/1998, del 6 de octubre, como municipio afectado por alto riesgo de incendio forestal. Por ello, el Ayuntamiento de este municipio está obligado a la realización de un Plan de Prevención Municipal de Emergencias Frente Incendios Forestales.

## 1.1. JUSTIFICACIÓN

A través de la ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de Planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) se determinan los municipios de la Comunitat Valenciana con obligatoriedad de redactar un PLPIF. A su vez, se crea la figura del plan local reducido de incendios forestales (PLRIF), para aquellos municipios en los que la presencia de terreno forestal sea escasa o dispersa encontrándose entre las 0 y las 1000 ha, para los que se establece un formato simplificado.

Dentro de estas condiciones se enmarca el municipio de Canals con 548,35 ha discontinuas catalogadas como superficie forestal.

Para el cálculo de la superficie forestal se ha tenido en cuenta la totalidad del terreno forestal, independientemente de su titularidad, entendiéndose como Terreno Forestal la definición establecida en la legislación vigente y subsidiariamente las definiciones y datos de la cartografía de terrenos forestales del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), aprobado por Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell. La cartografía utilizada para realizar los cálculos se ha extraído de la cartografía del citado Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el municipio Canals se encuentra recogido en el listado de entidades locales que cumplen los criterios para realizar un Plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLRPIF), establecido en la ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre (Anexo VI).

## 1.2. APROBACIÓN DEL PLAN

El pleno del ayuntamiento aprobó este Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestal el día 31/01/2019 (En el Anexo 3 se adjunta la copia del acta).

## 1.3. MARCO NORMATIVO EXISTENTE

Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva

Resolución de 3 de marzo de 2014, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva.

[2014/2154]

## Modificación del plan local de quemas de Canals

Aprobada la modificación del Plan Local de Quemas de Canals por la Directora General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, de la Consellería de Governación, en fecha de 3 de octubre de 2012. En el Anexo 1 se presenta el plan local de quemas de Canals.

Adicionalmente, con el fin de adaptar el Plan Local de Quemas al Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Xàtiva, se adjunta en el Anexo 2 el plan local de quemas de Canals adaptado para su aprobación.

### 1.4. RELACIÓN DE MONTES DEL MUNICIPIO

#### 1.4.1. MONTES DE TITULARIDAD O GESTIÓN PÚBLICA

Tabla 1. Montes de titularidad o gestión pública

Nº Catálogo del M.U.P.	Denominación	Superficie dentro del municipio	%	Continuidad con otros municipios
V3021	LLOMETA DELS LLADRES	228,07 ha	100 %	-
V078	LA UMBRÍA	14,92 ha	1,25 %	MONTESA
V003	LA SIERRA	5,98 ha	1,51 %	L'OLLERIA

#### 1.4.2. FIGURAS DE PROTECCIÓN

Tabla 2. Figuras de protección

Decreto de Aprobación	Denominación	Superficie dentro del municipio	%	Continuidad con otros municipios
Decreto 104/2012, de 22 de junio de 2012	Paraje natural Cinc Germans	65,53 ha	100 %	-
Decreto 36/2013, de 1 de marzo de 2013	Túnel de Canals (ES5214002)	1 ha	100 %	-
DOCV4336 16/09/2002	Zonas Húmedas Font dels Sants (ES523155)	7,09 ha	22,78 %	ALCUDIA DE CRESPINS

#### 1.4.3. OTROS MONTES

Al sur del término municipal, está calificada como terreno forestal la zona de els Picatxos y norte de Serra Grossa, colinda al sur con el monte V3021 y al norte con zonas de cultivos. Es un área de aproximadamente 95 ha donde se suceden zonas desarboladas y arboladas con matorral.

Asimismo, muy próxima se encuentra la ladera oeste del Molló Roig, en el límite del término municipal de L'Olleria, el cual conecta en este municipio con el M.U.P V078 La Umbría. Un terreno desarbolado en el que se presentan diversos parches de matorral, calificado también como terreno forestal. También se considera como tal el cauce del río Canyoles.

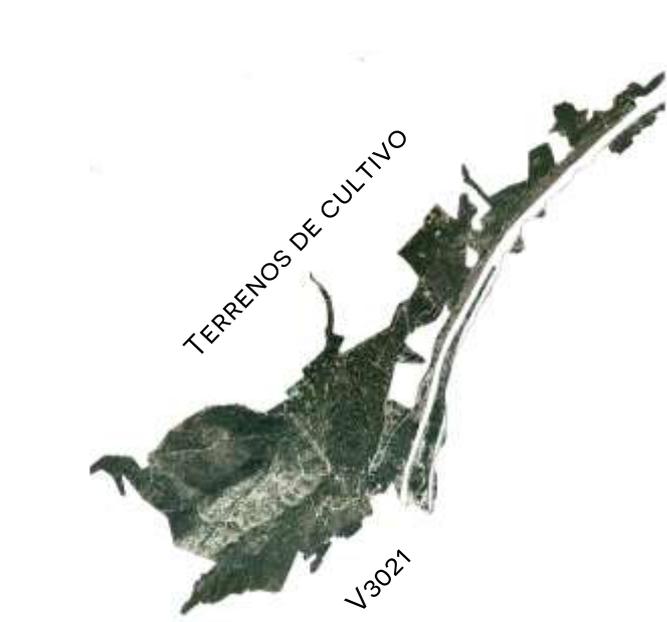


Figura 1 Els Picatxos

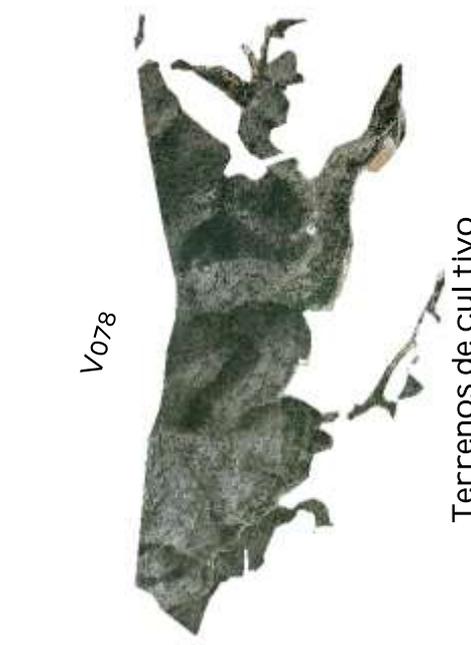


Figura 2 Molló Roig

## 2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO

### 2.1. SITUACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El término municipal de Canals se encuentra en la provincia de Valencia, en la demarcación forestal de Xàtiva. Limita al norte con la Alcudia de Crespins y pequeños términos municipales como Vallés, Cerda, Llanera de Ranés y Torrella, al oeste con Montesa, al este con Xàtiva y al sur con los términos municipales de Ollería y Ayelo de Malferit. En el Plano 1 se adjunta el Plano de situación.

## 2.2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

### 2.2.1. FISIOGRAFÍA

El término municipal se encuentra entre los 190 y 230 msnm. En el municipio de Canals nos encontramos diferentes tipos de fisiografía:

Plano: Con pendientes inferiores al 2% nos encontramos el centro del término municipal el cauce del río Canyoles, en el centro urbano, así como el área limítrofe con el término de Xàtiva.

Ondulado: Pendientes entre el 2 y 8 % tienen la mayor representación en el municipio. Desde la margen derecha del río Canyoles hasta el límite norte de municipio y desde su margen izquierda hasta los montes V3021 y V078.

Laderas suaves: Pendientes inferiores al 15 % quedan representadas al sur del municipio, sobre los montes V3021 y V078.

Laderas moderadas: Pendientes comprendidas entre el 15 y 30 % se sitúan en su mayor parte en los montes anteriormente citados, al sur de Canals.

Laderas acentuadas: Pendientes superiores a 30 % e inferiores a 45 % en los montes V3021 y V078.

### 2.2.2. CLIMATOLOGÍA

*Tabla 3. Climatología*

VARIABLE	VALOR
Temperatura media	18,92 °C
Precipitación media anual	490,26 mm
Humedad relativa media anual	82,33 %
Dirección predominante del viento	Componente oeste
Velocidad del viento	5,03 km/h
Estación meteorológica Canals. Posición geográfica 38° 58' N, 00° 35' W. Altitud 165 m.	

### 2.3. DESCRIPCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO

Tabla 4. Habitantes en el término municipal de Canals

VARIABLE	VALOR
POBLACIÓN (2016)	13.775 Habitantes
DENSIDAD DE POBLACIÓN	630,16 hab/km <sup>2</sup>
ENTIDADES SINGULARES	3
NÚCLEOS	3 (13.307 habitantes)
DISEMINADOS	2 (468 habitantes)

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística

Tabla 5. Evolución de la población 2005 - 2016

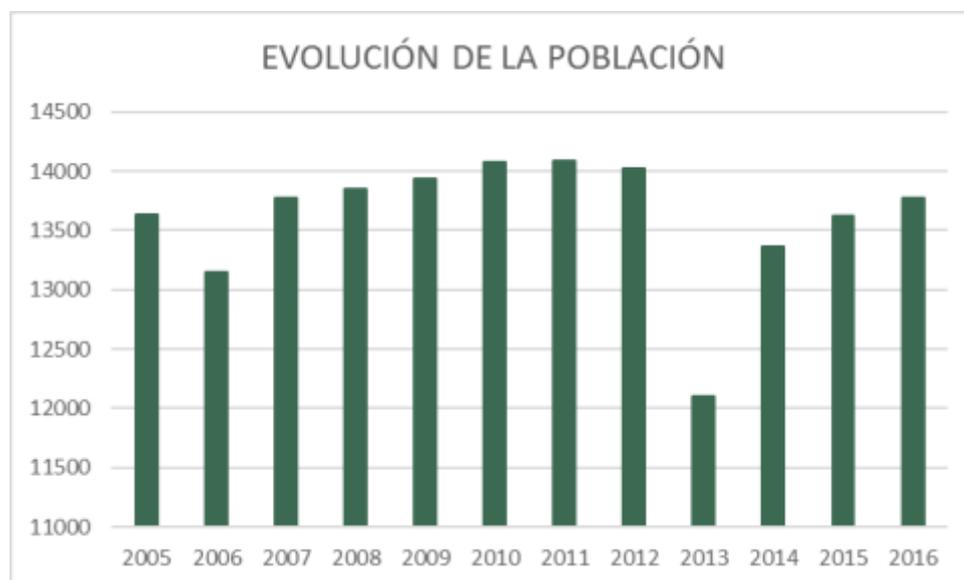


Tabla 6. Afiliaciones a la seguridad social por sector (1T 2016)

AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	TOTAL
298	581	200	1727	2806

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística

Tabla 7. Afiliaciones a la seguridad social según sección de actividad

SECTOR	AFILIADOS	SECTOR	AFILIADOS
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	298	L. Actividades inmobiliarias	5
B. Industrias extractivas	-	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	106
C. Industria manufacturera	575	N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	79
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	-	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	106
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5	P. Educación	115
F. Construcción	200	Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	57
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	800	R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	44
H. Transporte y almacenamiento	60	S. Otros servicios	91
I. Hostelería	173	T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	36
J. Información y comunicaciones	25	U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	-
K. Actividades financieras y de seguros	30		

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística

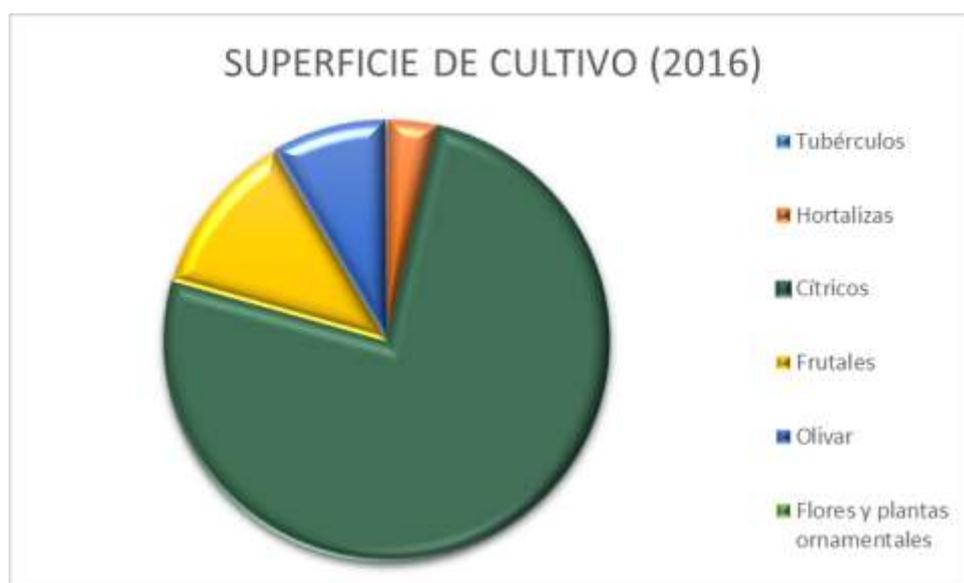


Figura 3 Superficie de cultivo (2016)

### 2.3.1. USOS Y ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS Y TRADICIONALES

#### Interfaz Urbano – Forestal

Aproximadamente el 11 % de la superficie del término municipal es superficie urbana. El municipio de Canals consta de cinco (5) unidades poblacionales, de las cuales 3 están consideradas como núcleos de población y dos (2) diseminados. En la siguiente tabla se muestra la población por unidad poblacional a fecha de 1 de enero de 2017.

*Tabla 8. Entidades poblacionales*

ENTIDAD POBLACIONAL	TIPOLOGÍA	POBLACIÓN
CANALS	NÚCLEO	12542
CANALS	DISEMINADO	430
AYACOR	NÚCLEO	694
AYACOR	DISEMINADO	38
TORRE CERDÁ	NÚCLEO	71
Fuente: Instituto Nacional de Estadística		

Si atendemos a la tipología poblacional, los núcleos poblacionales Canals, Ayacor y Torre Cerdá se encuentran colindantes, formando prácticamente una única unidad, ubicada a más de 500 metros de terreno forestal. Esta distancia también es superada por el diseminado en Ayacor. En lo que respecta a la tipología diseminada de la entidad de Canals, y considerando que la superficie forestal del municipio se encuentra en el límite sur del término, existen dos áreas urbanizadas en zonas de interfaz:

#### *Urbanización Les Moles*

Esta urbanización se encuentra colindante con terreno forestal, específicamente con la zona norte del Molló Roig. Está clasificada como una zona residencial de baja densidad y en su extremo occidental entra en contacto con una tesela aislada catalogada como superficie forestal. Entre las instalaciones con mayor concurrencia se encuentra un club de tenis.

#### *Área urbanizada Cinc Germans*

Presenta un mayor riesgo dado que es una urbanización dispersa en el arbolado, combina espacios agrícolas y forestales y linda con el monte de utilidad pública V-3021. En el extremo oeste, cruzando la CV-40 nos encontramos la estación de servicio Cepsa.

Por último, cabe indicar que la cartografía del PATFOR está clasificada como zona de interfaz muy alta parte del término municipal próxima a el área recreativa El Túnel, que se extiende desde el municipio vecino l'Olleria, debido a las áreas urbanizadas de dicho municipio.

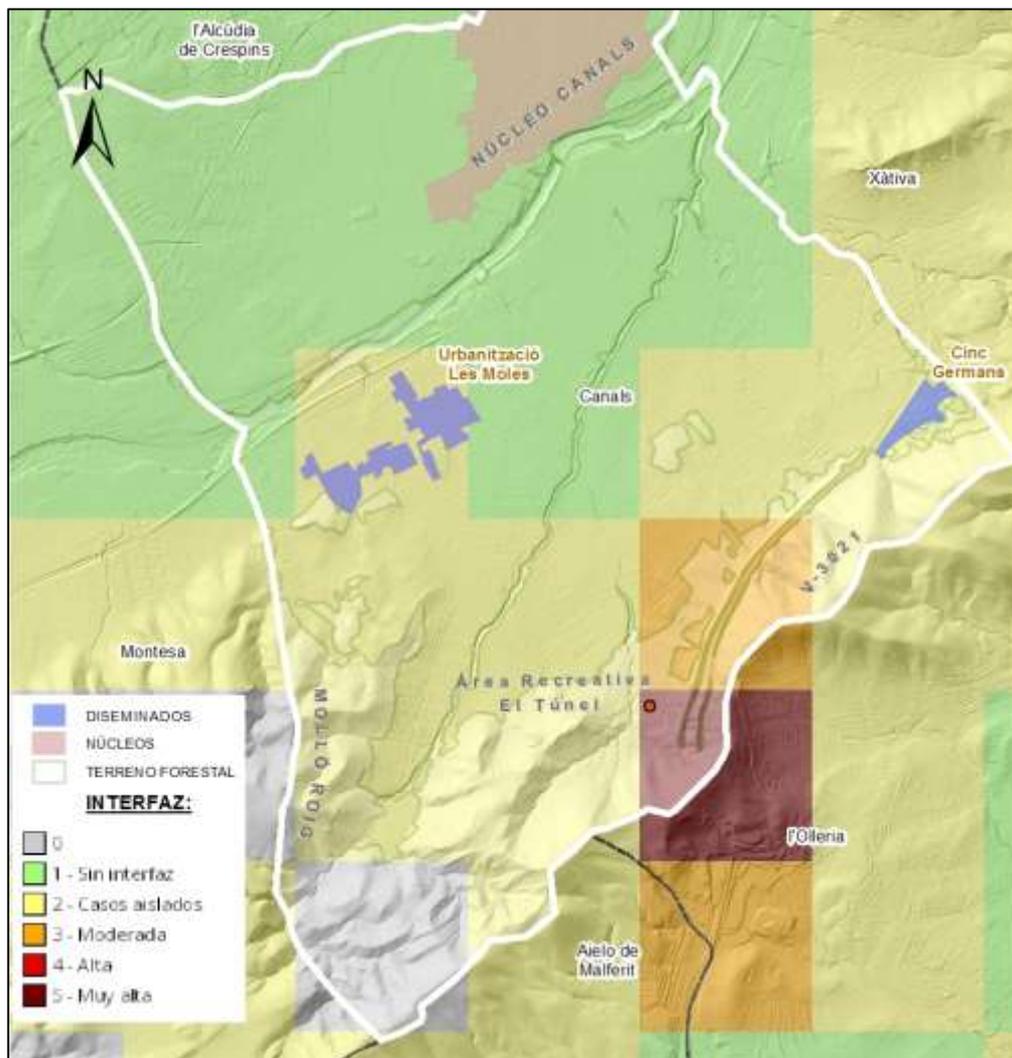


Figura 4 Interfaz Urbano – Forestal (PATFOR)

#### Interfaz Agrícola – Forestal

El municipio de Canals en cuanto a su superficie es eminentemente agrícola, siendo prácticamente el 75 % destinado a usos agrícolas, no obstante, esto no se traduce en el mercado laboral, siendo la agricultura el tercer sector con mayores afiliaciones, con 298 afiliados, alrededor del 10 % de la población, por detrás del sector servicios y la industria.

Como se ha mostrado en la Figura 3, la mayor parte de la superficie agrícola es de regadío, superando el 90 % del total de la superficie cultivada, mientras que únicamente el 8 % corresponden a cultivos de secano (olivares).

En lo que respecta a incendios forestales, el medio agrícola está muy relacionado con el medio forestal, ya que en muchas ocasiones los incendios se originan en el primero propagándose al segundo. En este sentido, el uso cultural del fuego de las actividades agrarias en aquellas zonas próximas a terreno forestal es clave en la gestión preventiva de incendios forestales.

En la actualidad, en el término de Canals, los usos culturales del fuego son los siguientes:

#### *Quema de residuos agrícolas*

Esta actividad se lleva a cabo por los propietarios de las explotaciones agrícolas de regadío y secano. El uso del fuego depende de la actividad agrícola que demanda cada tipo de cultivo: frutales de secano, de regadío y hortícolas principalmente. El uso más problemático está ligado a las labores de los cítricos realizadas durante los meses de verano. En Canals, la explotación dominante es del tipo familiar, en muchos casos las labores agrícolas se realizan durante los fines de semana o los días de fiesta, correspondiendo con el tiempo libre de los propietarios.

Como medida preventiva, el plan de quemas establece la prohibición del uso del fuego durante el periodo 1 de julio y 30 de septiembre.

#### *Quema de restos de jardinería*

La quema de restos de jardinería está ampliamente difundida entre los habitantes de primera y segunda residencia, aplicándose las mismas medidas que en la quema de restos agrícolas.

#### Uso recreativo

El municipio de Canals cuenta con un área recreativa denominada "El Túnel". Es una zona de esparcimiento ubicada en terreno forestal, cuenta con merenderos, paellero, aparcamiento, parque infantil y aula de interpretación de la naturaleza.

El Plan de Quemas ha establecido la prohibición de realizar fuego en esta instalación entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Adicionalmente, el Decreto 233/1994, de 8 de Noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana, establece:

En las zonas de acampada, áreas recreativas y zonas itinerantes autorizadas, serán de aplicación las medidas generales para la prevención de incendios establecidas en la normativa prevista por la Consellería de Medio Ambiente.

Como medida preventiva general, en las zonas de acampada, áreas recreativas y zonas itinerantes autorizadas, queda prohibido encender fuego con cualquier tipo de combustible. Deberán utilizarse las instalaciones debidamente diseñadas y autorizadas para el uso del fuego con la finalidad de cocinar, que forman parte de las zonas de acampada o áreas recreativas autorizadas, excepto los días en que el índice del peligro sea extremo, de conformidad con la normativa aplicable.

### Vías de Comunicación

Las vías de comunicación, y en especial las carreteras, son puntos de especial interés debido a que dan acceso o discurren a través de terreno forestal. Esto da lugar principalmente a dos tipos de causas de incendios forestales: intencionados y negligencias.

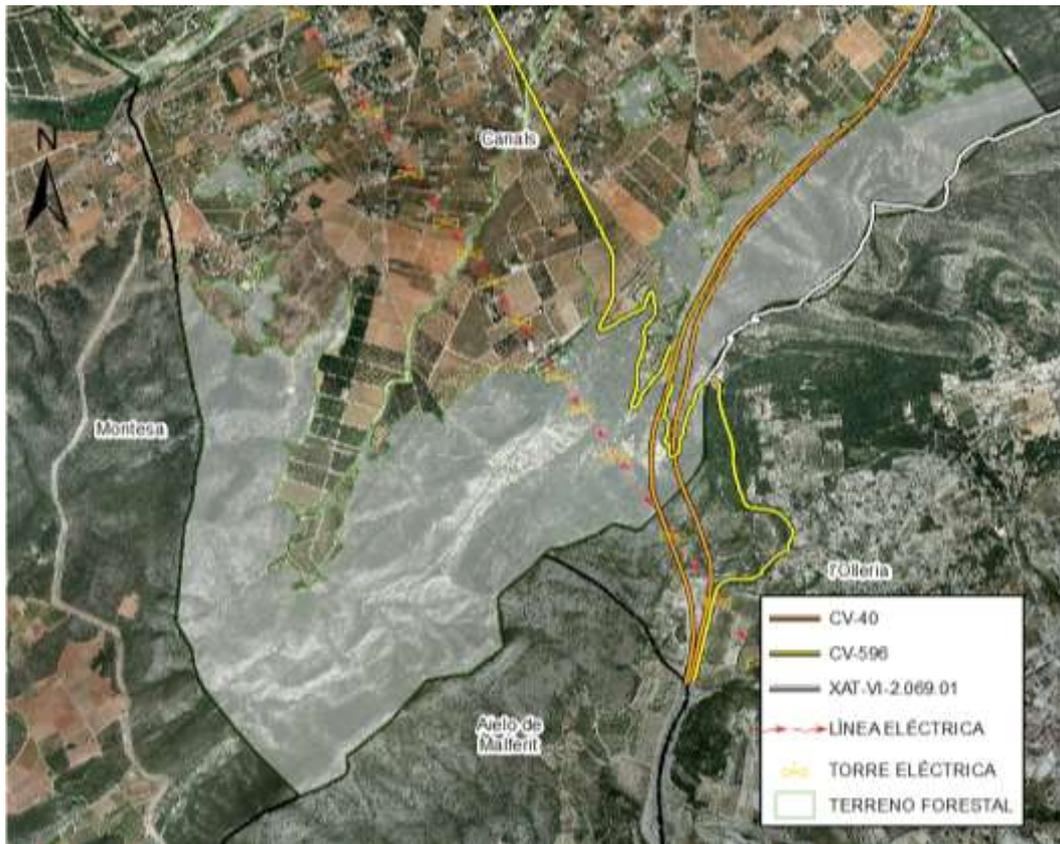
Sobre la superficie forestal del término municipal de Canals encontramos 3 vías:

CV-40: doble vía asfaltada paralela de tres carriles cada vía en zona de servidumbre, que parte desde el sureste del municipio hasta el túnel de Canals.

CV-596: Vía asfaltada que conecta el núcleo urbano de Canals a través de zonas agrícolas y atraviesa la superficie forestal para acceder al área recreativa "El Túnel".

XAT-VI-2.069: Vía no asfaltada sobre el límite entre el municipio l'Ollería y el término de Canals.

Asimismo, Canals también dispone de una vía férrea al norte del municipio que conecta l'Alcudia de Crespins y Cerdá. Esta vía se encuentra alejada de terreno forestal en su trascurso por el municipio.



*Figura 5 Vías de comunicación*

### Líneas Eléctricas

Con el objetivo de reducir el riesgo de inicio de incendio se debe cumplir con lo estipulado en el DECRETO 150/2010, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica IT-MVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales.

Sobre terreno forestal discurre al sur del municipio 885 m de una línea eléctrica de Alta tensión de 132 kv, que presenta 3 torres sobre el área forestal. Bajo la línea se realizan regularmente los tratamientos pertinentes de la vegetación.

### Actividades Lúdico – Festivas

Fiestas de Sant Antoni Abat (16 – 18 Enero)

Son las fiestas patronales de Canals. Fiesta de interés turístico de la Comunidad Valenciana. Destacan por la hoguera de las fiestas con gran reclamo turístico. La quema se produce el día 16 en el núcleo urbano del municipio.

Feria de Septiembre

El segundo fin de semana de septiembre, con diversos actos deportivos, culturales y musicales. Destacan el desfile de moros y cristiano y las paellas.

### Trabajos en el entorno forestal

Los trabajos en el entorno forestal en el municipio de Canals son eventuales y se enmarcan principalmente en la prevención de incendios forestales ejecutados por las brigadas competentes.

El riesgo de este tipo de trabajos, pese a ser bajo, siempre existe y toda actividad en terrenos forestales y sus inmediaciones debe cumplir con las normas establecidas en *el Decreto 7/ 2004, del 23 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal y sus inmediaciones.*

## 2.4. DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE FORESTAL DEL MUNICIPIO

### 2.4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MASAS

A continuación, se detalla la descripción de la superficie forestal de Canals

*Tabla 9. Descripción de la superficie forestal del municipio*

TIPO	SUPERFICIE
SUPERFICIE FORESTAL	548,35 ha
SUPERFICIE FORESTAL ARBOLADA	131,75 ha
SUPERFICIE FORESTAL DESARBOLADA (Matorral)	416,60 ha

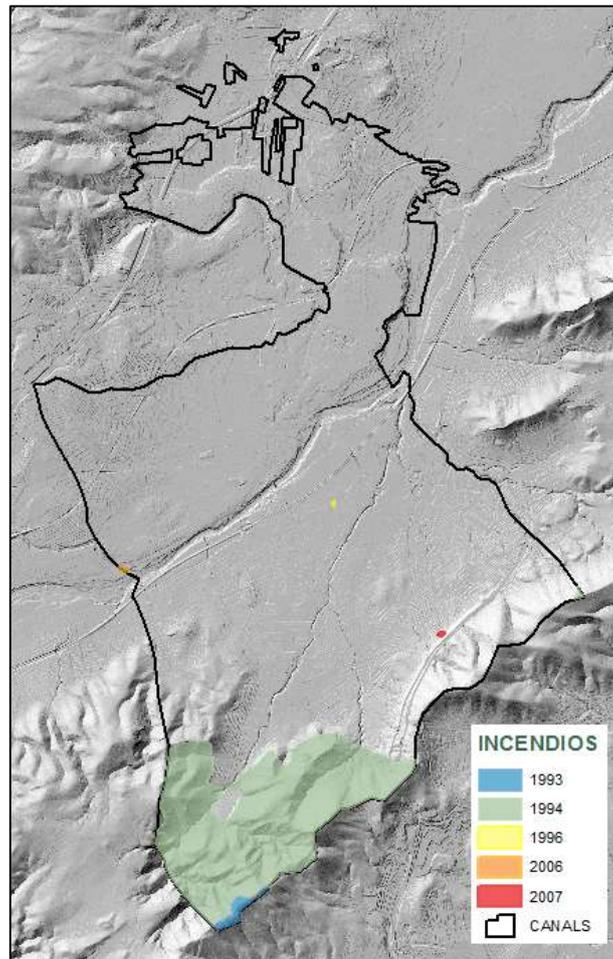
*Tabla 10. Descripción de la superficie forestal arbolada del municipio*

ESTRATO ARBÓREO	SUPERFICIE
Arbolado disperso de <i>Pinus halepensis</i> con FCC <20%	3,93 ha
Masas irregulares de <i>Pinus halepensis</i> con FCC 20-40%	45,90 ha
Latizal-Fustal de <i>Pinus halepensis</i> con FCC 40-70%	72,88 ha
Latizal-Fustal de <i>Pinus halepensis</i> con FCC >70%	9,03 ha

*Tabla 11. Descripción de la superficie forestal desarbolada del municipio*

ESTRATO ARBUSTIVO	TALLA	SUPERFICIE
Garriga	1 - 3 m	59,79 ha
Matorral azonal	< 0,5 m	0,12 ha
Matorral esclerófilo arborescente (maquias y otros matorrales altos)	3 - 7 m	0,28 ha
Matorral o herbazal xero-termófilo mediterráneo	0,5 - 1 m	3,65 ha
Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos	< 0,5 m	25,44 ha
Romeral o tomillar calcícola mediterráneo, de óptimo mesomediterránea	0,5 - 1,5 m	270,32 ha
Vegetación de ribera	3 - 7 m	59,62 ha

En cuanto a la recurrencia de incendios, 266,22 ha dentro del término municipal han sido incendiadas en los últimos años. Prácticamente la totalidad de ellas fueron quemadas en el incendio de 1994, cuya superficie total fue 21.030,50 ha. La superficie afectada se encuentra al sur del municipio sobre los montes V3021 y V078. En la siguiente figura se muestran los incendios acontecidos en los últimos años dentro del término municipal de Canals.



*Figura 6 Incendios en el término municipal de Canals*

#### 2.4.1. MODELOS DE COMBUSTIBLE PRESENTE

A continuación, se presenta la relación y una breve descripción de las características particulares de los modelos de combustible presentes en el municipio de Canals:

Modelo 5 (Grupo matorral): Matorral denso y verde con una altura aproximada de 1 metro. Son masas relativamente jóvenes con poco material muerto. Este modelo se presenta casi en

su totalidad en el extremo sur del municipio, coincidiendo con el área afectada por el incendio de 1994. Están compuestas por coscojares y romerales, así como otros matorrales calcícolas mediterráneos.

Modelo 6 (Grupo matorral): Matorral más envejecido que en el modelo anterior, pertenece al área no afectada en el incendio de 1994. Presenta arbolado de *Pinus halepensis* disperso o con FCC entre el 20 y 40 %. Se puede encontrar al sureste del municipio de Canals.

Modelo 7 (Grupo matorral): Matorral inflamable de altura variable, situado como sotobosque bajo *Pinus halepensis*. Presenta una continuidad horizontal y vertical, con una FCC de arbolado entre el 40 y 70 % que puede presentar valores superiores. Este modelo se encuentra al sur del municipio, sobre un área no afectada en el incendio de 1994.

Modelo 8 (Grupo hojarasca bajo arbolado): Prácticamente testimonial en el municipio. Una superficie de aproximadamente 2 hectáreas sureste del municipio, una masa de *Pinus halepensis* con FCC arbolada entre el 70 – 100 %.

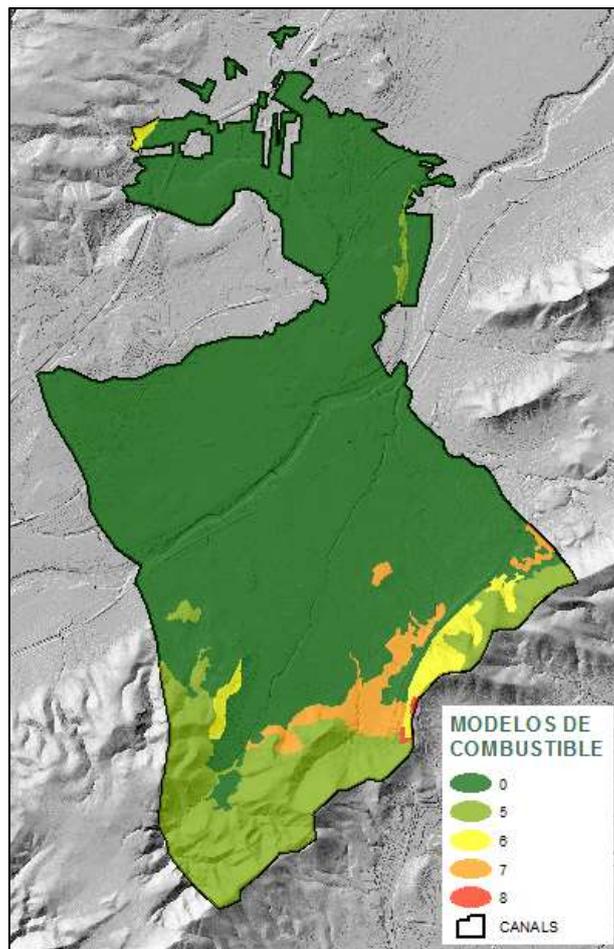


Figura 7 Modelos de combustible en el término municipal de Canals

### 3. ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y PRIORIDAD DE DEFENSA

#### 3.1. ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

##### 3.1.1. BIENES MATERIALES

En este apartado se caracterizan las áreas de especial protección en relación a bienes materiales considerando núcleos de población, urbanizaciones, zonas habitadas entre otros, presentes en el municipio.

Tabla 12. Bienes Materiales

BIEN MATERIAL	IMAGEN
<p><u>ÁREA RECREATIVA EL TÚNEL</u></p> <p>Próxima a las Cuevas Túnel de Canals, es una zona de esparcimiento ubicada en terreno forestal, cuenta con merenderos, paellero, aparcamiento, parque infantil y aula de interpretación de la naturaleza. Adicionalmente, esta área recreativa conecta con una zona agroforestal con edificaciones dispersas en terreno forestal.</p>	
<p><u>URBANIZACIÓN LES MOLES</u></p> <p>Colindante con terreno forestal se localiza la Urbanización Les Moles, una zona residencial de baja densidad. Entre las instalaciones con mayor concurrencia se encuentra un club de tenis.</p>	

CA PAREJA

Muy próximo a terreno forestal se ubica Ca Pareja, en el antiguo puerto Ollería. Cuenta con restaurante, sala de banquetes y aparcamiento, lugar de celebración de eventos sociales.



ÁREA URBANIZADA CINCO GERMANS

Junto a terreno forestal, es una urbanización dispersa en el arbolado, que combina espacios agrícolas y forestales. En el extremo oeste, cruzando la CV-40 nos encontramos también la estación de servicio Cepsa.



3.1.2. BIENES NATURALES

En este apartado se caracterizan las áreas de especial protección en relación a bienes naturales presentes en el municipio.

Tabla 13. Bienes Naturales

BIEN NATURAL	IMAGEN
<p><u>PARAJE NATURAL MUNICIPAL CINCO GERMANS</u></p> <p>Tienen una superficie de 65,53 ha y está conformado por terrenos forestales que forman parte del monte V-3021 La Llometa dels Lladres y que se localiza en el sector sureste del municipio. Limita al norte con la CV-40 y al sur con el municipio L'Ollería.</p>	
<p><u>TÚNEL DE CANALS (ES5214002)</u></p> <p>Zona de Especial Conservación declarada mediante Decreto 36/2013, de 1 de marzo, contiene el hábitat 8310 – Cuevas no explotadas por el turismo, y las especies de interés comunitarios incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE: <i>Miniopterus schreibersii</i>, <i>Myotis blythii</i>, <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> y <i>Myotis capaccinii</i>.</p>	
<p><u>MONTE V3021</u></p> <p>Monte V3021 Llometa dels Lladres, de 228,07 ha, incluido totalmente en el municipio de Canals, contiene el ZEC Túnel de Canals, su área recreativa y el Paraje Natural Municipal Cinco Germans.</p>	

### 3.2. ÁREAS DE PRIORIDAD DE DEFENSA

A continuación, se enumeran las áreas de prioridad de defensa según distintos criterios, en función principalmente de la concurrencia de público o habitantes, el valor de los bienes materiales y naturales y su ubicación en zonas sensibles, como son terrenos forestales.

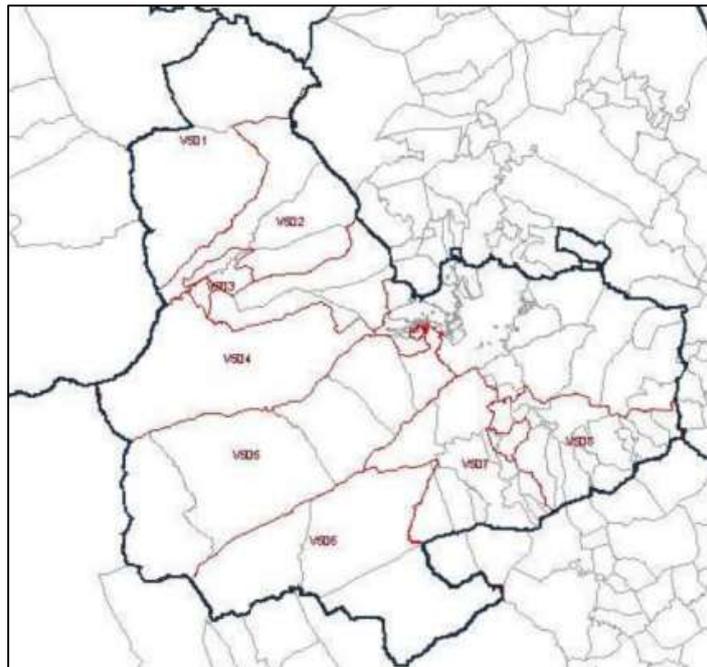
*Tabla 14. Áreas de prioridad de defensa*

PRIORIDAD	ÁREA DE PRIORIDAD DE DEFENSA	CRITERIOS
1	Área recreativa el Túnel	Ubicada en terreno forestal Potencial concurrencia de público Equipamiento público
2	Área urbanizada Cinc Germans	Colindante con terreno forestal Área habitada con recursos materiales y personales
3	Urbanización Les Moles	Colindante con terreno forestal Área habitada con recursos materiales y personales
4	Ca Pareja	Colindante con terreno forestal Potencial concurrencia de público
5	Paraje Natural Cinc Germans	Ubicado en terreno forestal Paraje Natural Municipal
6	Mont V3021 Llometa dels Lladres	Ubicado en terreno forestal Mayor superficie forestal del municipio

## 4. INVENTARIO DE MEDIOS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### 4.1. INVENTARIO DE MEDIOS PROPIOS Y MOVILIZABLES

El término municipal de Canals se encuentra en la zona operativa V5, subárea V505, según lo indicado en el Plan de vigilancia de incendios forestales de la demarcación de Xàtiva.



*Figura 8 Zona operativa V5*

Los medios que forman parte del dispositivo de vigilancia son los siguientes:

Unidad de prevención ordinaria (UP)

Formadas por un operario dotado de un vehículo todoterreno, así como el material necesario en comunicaciones y vigilancia.

Unidad de prevención motorizada (UPM)

Formada por tres operarios. Se distribuyen en dos equipos, uno en vehículo todoterreno y otro formado por dos motocicletas. Dotadas del material necesario en comunicaciones y vigilancia.

Unidad de prevención polivalente (UPP)

Unidad formada por dos operarios y un número máximo de tres voluntarios forestales. Se distribuyen en dos equipos, uno en vehículo todoterreno y otro a pie. Dotadas de material necesario en comunicaciones y vigilancia.

#### Observatorios forestales

Los medios fijos de vigilancia se sitúan en zonas de terreno forestal que posean máxima visibilidad. No existen observatorios forestales dentro del término municipal de Canals.

#### Agentes medioambientales

Los agentes medioambientales dependientes de la Conselleria competente en materia de medio ambiente realizan esta función de manera secundaria, dado que tienen asignadas otras tantas funciones.

#### Voluntariado

Se define como voluntariado medioambiental o forestal, a los numerosos grupos de voluntarios que a lo largo de la campaña colaboran con la Conselleria en la vigilancia del territorio. Son medios que pueden sufrir una variación a lo largo del tiempo en función de cada campaña y en función de su capacidad económica.

El municipio de Canals cuenta con un grupo de voluntariado ambiental que realiza actividades de vigilancia en los meses de verano. El personal que lo compone varía de año a año.

Adicionalmente, se encuentra activo el grupo de voluntariado ACDEMA. Esta asociación, que cuenta con 11 socios, realizaba actuaciones de vigilancia y extinción desde el año 1992 hasta el año 2013. Actualmente, referente a la prevención de incendios, realiza trabajos de selvicultura preventiva en el río Cãñoles, sobre terrenos reforestados por la misma asociación. No obstante, hoy en día, las actividades relacionadas con la prevención y vigilancia las realiza el grupo de voluntariado del municipio.

#### Bomberos Forestales

El Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana es un servicio público esencial de carácter autonómico que dependerá de la Conselleria competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, cuyo mando lo ejercerá la dirección general competente en materia de protección civil y gestión de emergencias.

#### Consorcio Provincial de Bomberos

El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento dependientes de la Diputación de Valencia, cuyo fin primordial será el salvamento de personas y bienes, la extinción de incendios y la prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración.

Tabla 15. Consorcio Provincial de Bomberos Zona 5

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS ZONA 5 – CORRESPONDENCIA CANALS	
PARQUE PRINCIPAL	ALZIRA - Pol. C/Ronda dels Tintoreres - Poligono Industrial nº1 parcelas B y C
PARQUE AUXILIAR	XÁTIVA – Polígono Industrial Camí L'Estret s/n Distancia 14 km – Isocrona 12 minutos

Guardia Civil, Policía Autonómica y Policía Local

Una vez declarado el nivel 3 de preemergencia se pueden movilizar estos cuerpos de seguridad y, entre sus atribuciones, presenten especial atención a lo establecido en el Reglamento de la Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales, y lo dispuesto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

#### 4.1.1. MEDIOS PERSONALES

En Canals existe una Unidad de Prevención de Incendios Forestales dependiente de la administración autonómica. Esta unidad está formada por un operario dotado de un vehículo todoterreno y del material de comunicación y vigilancia necesario. Sus principales funciones son la información de usos del fuego a usuarios, la vigilancia directa del territorio, la disuasión de actuaciones peligrosas y puntualmente la extinción de conatos.

Tabla 16. Medios personales

ENTIDAD	MEDIOS PERSONALES
POLICÍA LOCAL	1 Inspector 3 Oficiales 16 Agentes
GUARDIA CIVIL	Puesto de Canals 962240056 Avda. Cortes Valencianas, 3
VOLUNTARIADO AMBIENTAL	25 voluntarios (2018) en los meses de verano
ASOCIACIÓN AMBIENTAL	Asociación ACDEMA, compuesta por 11 socios. (Actualmente no realiza labores de prevención)
BRIGADA DE OBRAS MUNICIPALES	Jefe de brigada - 1 Oficial - 1 Peón - 11

#### 4.1.2. MEDIOS MATERIALES

Tabla 17. Medios materiales

ENTIDAD	MEDIOS MATERIALES
POLICÍA LOCAL	Coches patrulla - 2 Av. Vicent Ferri, 6 962 24 44 22
GUARDIA CIVIL	Puesto de Canals 962240056 Avda. Cortes Valencianas, 3
VOLUNTARIADO AMBIENTAL MUNICIPAL	Plaza de la Vila, 9 46650 - Canals 962240126
ASOCIACIÓN AMBIENTAL	Asociación ACDEMA. Contaba con material de extinción y protección personal (mochilas, batefuegos, cascos, etc..). Actualmente no realiza labores de prevención ni extinción.
BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL	Coche - 1 Camión pequeño - 1 Furgoneta grande - 2 Furgoneta pequeña - 2

#### 4.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS DISTINTOS GRADOS DE ALERTA DE INCENDIOS

El Plan Especial Frente el Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, (Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano), establece el protocolo de actuación en el caso de que se declare un incendio forestal en la Comunitat, indicando los medios que se movilizarán en función de la preemergencia existente. Los niveles de preemergencia son los siguientes:

Nivel 1: riesgo bajo-medio de incendio forestal

Nivel 2: riesgo alto de incendio forestal

Nivel 3: riesgo extremo de incendio forestal

Las entidades locales se activarán en situaciones de preemergencia de nivel 3. En este nivel de preemergencia, además de los recursos movilizados en los niveles 1 y 2, se movilizarán y/o alertarán:

**Guardia Civil:**

Prestan especial atención a la vigilancia y a la observación del cumplimiento de lo establecido en la Reglamenteo de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat València, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

**Policía Autonómica:**

Realizará las misiones que para cada zona concreta establezca el plan de vigilancia.

**Ayuntamientos:**

Los ayuntamientos de las zonas afectadas por este nivel serán alertados por el CCE Generalitat. Establecida la alerta, el alcalde como Jefe de Protección Civil del municipio, movilizará en la medida de sus posibilidades los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en las zonas más sensibles de su término municipal. Los ayuntamientos difundirán la información sobre el nivel de la preemergencia y recordarán las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el Reglamenteo de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

**Brigadas Forestales de la Diputación de Valencia:**

En la provincia de Valencia, en caso de situaciones de preemergencia de nivel 3, las brigadas realizarán tareas de vigilancia preventiva durante toda la jornada, en lugar de sus labores habituales. Siempre que exista preemergencia de nivel 3 y con el objeto de llevar a cabo las misiones establecidas en el Plan de Vigilancia Preventiva contra los incendios forestales, las brigadas podrán ampliar su horario si son requeridas por la Central de Coordinación del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia por necesidades urgentes en el servicio, previa comunicación mediante a los mecanismos establecidos.

Los procedimientos de actuación de los medios realizarán los servicios encomendados en el Plan de Vigilancia:

Vigilancia móvil en itinerarios prefijados: cuyo objetivo es la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal, distinguiendo si se requiere o no la intervención de los medios de extinción.

Control de accesos y cierre de caminos: cuyo objetivo es el control de accesos o cierre de caminos a vehículos y personas no vinculadas con la zona.

## 5. INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED ÓPTIMA MUNICIPAL

### 5.1. RED VIARIA

Tabla 18. Red Viaria

IDENTIFICADOR VIAL	ELEMENTO	TRAMO	ORDEN	TIPO	ESTADO	LONGITUD (km)	ANCHURA	PUNTOS NEGROS	OBSERVACIONES
0	007	01	0	0	EXISTENTE	48,44	>5,5 m	NO	885 m en el municipio
0	006	01	0	0	EXISTENTE	6,96	>5,5 m	NO	1020 m en el municipio
0	013	01	0	0	EXISTENTE	25,40	>5,5 m	NO	4917 m en el municipio
0	014	01	0	0	EXISTENTE	2,74	>5,5 m	NO	42 m en el municipio. Fin de vía CV-644
2	069	01	2	2	EXISTENTE	2,86	3,5 - 5 m	NO	1130 m en el municipio. Límite municipal
2	069	02	2	2	EXISTENTE	2,22	3,5 - 5 m	NO	22 m en el municipio. Límite municipal

### 5.2. ÁREAS CORTAFUEGOS

Tabla 19. Áreas cortafuegos

ELEMENTO	TRAMO	ORDEN	ESTADO	TIPOLOGÍA TRAMO	CAMINO	LONGITUD (km)	AÑO MANTEN.	OBSERVACIONES
02	01	1	Sin Actuación	Discontinuidad natural o artificial	SI	17,28	-	5105 m en el municipio
02	02	1	Por ejecutar	Nueva apertura	SI	0,90	-	144 m en el municipio
02	10	1	Sin actuación	Discontinuidad natural o artificial	SI	5,28	-	340 m en el municipio.
13	02	2	Por ejecutar	Nueva apertura	SI	5,58	-	1011 m en el municipio. Límite municipal
-	-	-	Ejecutado	Área cortafuegos	No	1,30	2014	885 m en el municipio. Línea eléctrica

### 5.3. RED HÍDRICA

Tabla 20. Red Hidrica

IDENTIFICADOR PUNTO AGUA	ESTADO	COORDENADAS		TIPO	PROPIEDAD	CAPACIDAD	CARGA	TOMA DE AGUA
		X	Y					
M154	EXISTENTE	710714,20	4317386,94	Balsa Agrícola	Privada	> 500	Helicóptero	HIDRANTE
M178	EXISTENTE	708645,58	4313101,78	Balsa Agrícola	Privada	200 - 500	Helicóptero	HIDRANTE
M179	EXISTENTE	709773,78	4313312,84	Balsa Agrícola	Privada	> 500	Helicóptero	HIDRANTE
M198	EXISTENTE	709250,88	4312508,18	Balsa Agrícola	Privada	> 500	Helicóptero	HIDRANTE
M197	EXISTENTE	708512,92	4312403,97	Depósito agrícola	Privada	> 500	Helicóptero	HIDRANTE
M199	EXISTENTE	708355,38	4311789,39	Depósito agrícola	Privada	> 500	Helicóptero	HIDRANTE
M200	EXISTENTE	709593,2	4311868,31	Balsa Agrícola	Privada	200 - 500	Autobomba y Helicóptero	ASPIRACIÓN

### 5.4. INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN EN ZONAS DE USO PÚBLICO Y EN ÁREAS URBANIZADAS

Tabla 21. Infraestructuras de prevención en zonas de uso público y áreas urbanizadas

IDENTIFICADOR	ESTADO	TIPOLOGÍA	VIAL PERIMETRAL	Nº VIALES ENTRADA Y SALIDA	SUPERFICIE A.C. PERIMETRAL (ha)	TRATAMIENTO DE LA VEGETACIÓN INTERIOR AL ÁREA	OBSERVACIONES
AC1	Por ejecutar	Faja perimetral Urb. Cinc Germans	No	1	2,5	No	2 zonas: - 649 m Discontinuidad > 25 m - 985 m Arbolado
AC2	Por ejecutar	Faja área recreativa	No	1	1,0	Si, desbroces y podas	

## 6. INVENTARIO Y DIVISIÓN EN ZONAS EN FUNCIÓN DE SU RIESGO DE INCENDIOS

### 6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DIVISIÓN EN ZONAS EN FUNCIÓN DE SU RIESGO

Tabla 22. Zonificación

IDENTIFICADOR DE ZONA	DESCRIPCIÓN
ZONA 1	Riesgo Grave de Incendio. El municipio de Canals contiene 179, 88 ha con riesgo grave de incendios forestales. Se localiza al sur del municipio, sobre zonas arboladas del monte V3021 y los puntos más elevados de els Picatxos y Molló Roig. El peso de este riesgo viene definido por los modelos de combustible y orientaciones, así como la proximidad a posibles puntos de ignición.
ZONA 2	Riesgo Moderado de Incendio. El municipio de Canals contiene 280,37 ha con riesgo moderado de incendios forestales. Se localiza al sur del municipio, sobre zonas más bajas del monte V3021, els Picatxos y Molló Roig. El peso de este riesgo viene definido por los modelos de combustible y orientaciones, así como la proximidad a posibles puntos de ignición. En esta zona, aunque con menor riesgo, podemos encontrar áreas de especial protección, como el área recreativa El Túnel.
ZONA 3	Resto del municipio, es una zona con bajo o nulo riesgo de incendio forestal. En su mayor parte áreas agrícolas y los núcleos urbanizados fuera de la superficie forestal del municipio.

#### 6.1.1. RELACIÓN DE ZONAS EN FUNCIÓN DE SU RIESGO

A continuación, se relacionan las áreas de prioridad de defensa en función de las zonas de riesgo de incendio forestal establecidas.

Tabla 23. Zonificación en función del riesgo

ZONA	ÁREA DE PRIORIDAD DE DEFENSA	CRITERIOS
2	Área recreativa el Túnel	Es un área de alta prioridad de defensa dado que es un lugar de concurrencia de público. Aun estando en la zona 2, se encuentra sobre terreno forestal muy próxima a la zona 1, y tiene cierta probabilidad de ser un punto de ignición, debido al equipamiento del área y la cercanía de vías de comunicación.
2	Área urbanizada Cinc Germans	Urbanización dispersa en arbolado y terrenos agrícolas, ubicada parcialmente en la zona 2 y próxima a la zona 1. Adicionalmente se encuentra colindante a la vía de comunicación CV-40.
3	Urbanización Les Moles	Se encuentra en su mayor parte en la zona 3, no obstante es un área con mayor densidad de población que las anteriores colindante a terreno forestal de la zona 2.
3	Ca Pareja	Emplazamiento donde se desarrollan actividades lúdico-festivas en la zona 3 colindante con terreno forestal de la zona 2, área denominada els Picatxos.
1	Paraje Natural Cinc Germans	Paraje Natural Municipal ubicado en terreno forestal con zona de riesgo grave de incendio forestal. No contiene núcleos urbanizados ni edificaciones habitadas.
1	Monte V3021 Llometa dels Lladres	Monte de utilidad pública ubicado en terreno forestal con zona de riesgo grave y moderado de incendio forestal. No contiene núcleos urbanizados ni edificaciones habitadas.

## 7. ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL PERIODO DE VIGENCIA

### 7.1. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA INICIACIÓN

#### 7.1.1. ACTUACIONES DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

*7.I. El profesional adscrito a la Consellería realiza vigilancia preventiva que se amplía a la policía local en caso de alerta 3. Sin actuación específica.*

#### 7.1.2. ACTUACIONES SOBRE CAUSAS ESTRUCTURALES

*7.II. Adaptación de las áreas de uso público a las normas de seguridad*

*7.III. Ejecución y mantenimiento de áreas de discontinuidad perimetrales a zonas urbanizadas*

*7.IV. Revisión del Plan de Quemados*

#### 7.1.3. EDUCACIÓN, CONCIENCIACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

*7.V. Concienciación sobre buenas prácticas para la prevención de incendios forestales*

*7.VI. Difusión del nivel de preemergencia existente*

### 7.2. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN

#### 7.2.1. ÁREAS CORTAFUEGOS / TRATAMIENTO DE LA VEGETACIÓN

*7.VII. Ejecución de áreas cortafuegos en terrenos gestionados por la Generalitat*

#### 7.2.2. ACTUACIONES SOBRE LA RED VIARIA

*Sin medidas previstas*

#### 7.2.3. PUNTOS DE AGUA

*7.VIII. Mejora de puntos de agua*

#### 7.2.4. OTROS

*7.IX. Línea de alta tensión*

## 8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
7.1	<i>El profesional adscrito a la Consellería realiza vigilancia preventiva que se amplía a la policía local en caso de alerta 3</i>
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
En caso de preemergencia de nivel 3 se movilizan los medios locales (policía) que realizan funciones de vigilancia preventiva	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Término municipal	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS	
No	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
-	-
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
SRE	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
-	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
-	
SEGUIMIENTO	
SI/NO en caso de preemergencia nivel 3	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
7.II	<i>Adaptación de las áreas de uso público a las normas de seguridad</i>			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<p>La zona recreativa "El Túnel" dispone de un punto de fuego (paellero) que debe cumplir con las normas de seguridad recogidas en la <i>NT de infraestructuras en áreas de recreo</i>. Se considera leve la transformación de la infraestructura dado que solo falta la cartelería correspondiente.</p> <p>Asimismo, según la NT, se recomienda el tratamiento de la vegetación perimetral. Actualmente se cuenta con discontinuidades gracias a un cortafuegos y campos de cultivo adyacentes, no obstante, estas discontinuidades en la vegetación no completan el perímetro del área recreativa.</p>				
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
Área recreativa "El Túnel"				
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS				
Parcialmente	Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Xátiva			
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA		
Corto		Indefinida		
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN				
Apertura de Cortafuegos perimetral de Orden 2		8820 €/km	0,4 km	3528 €
Instalación de cartelería en el punto de fuego		1843 €/ud	1 ud	1843 €
		TOTAL		5371 €
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS				
Terreno Gestión Pública				
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
La adecuación del punto de fuego se encuentra incluida, presupuestada y priorizada en el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Xátiva, bajo el código de <i>Medida 5.1.2. Adaptación de las áreas de uso público a las normas de seguridad</i> .				
SEGUIMIENTO				
Km cortafuegos realizados – Informe de actuación Informe de actuación (cartelería)				



Foto 1 Paellero en el área recreativa "El Túnel"



Foto 2 Estado actual del perímetro en el área recreativa "El Túnel"

CÓDIGO		DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
7.III		<i>Ejecución y mantenimiento de áreas de discontinuidad perimetrales a zonas urbanizadas</i>		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<p>El área urbanizada "Cinc Germans" es una urbanización dispersa en arbolado junto a terreno forestal. Cuenta con una discontinuidad artificial &gt; 25 m debido a la servidumbre de la CV-40 y terrenos agrícolas. No obstante, existe un tramo de 985 m en contacto con arbolado donde sería conveniente la ejecución de una faja perimetral según <i>NT de infraestructura en áreas urbanizadas</i>, así como el tratamiento de la vegetación interior.</p> <p>Por otro lado, el área "Ca Pareja" es un lugar de celebración de eventos sociales colindante con terreno forestal, donde se realiza regularmente un mantenimiento de la vegetación interior, mediante podas y desbroces. Sería recomendable completar estas actuaciones con una disminución en la FCC para conseguir una faja perimetral de acuerdo a la <i>NT</i>.</p>				
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<p>Área urbanizada "Cinc Germans" Área "Ca pareja"</p>				
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS				
Parcialmente	El área "Cinc Germans" se encuentra identificada en la ficha municipal del Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Xàtiva			
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA		
Media		Indefinida		
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN				
Faja perimetral "Cinc Germans"		3750 €/km	0,985 km	3693,75 €
Faja perimetral "Ca pareja"		3750 €/km	0,400 km	1500,00 €
TOTAL				5193,75 €
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS				
Privada				
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
Este tipo de actuaciones están reflejadas en el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Xàtiva, bajo el código de <i>Medida 5.6.2. Ejecución y mantenimiento de áreas de discontinuidad perimetrales a zonas urbanizadas</i> .				
SEGUIMIENTO				
Km cortafuegos realizados – Informe de actuación				



Foto 3 Estado actual de la masa en el área urbanizada "Cinc Germans" (7.III)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
7.IV	<i>Revisión del Plan de Quemias</i>
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Actualmente existe un Plan de Quemias aprobado en el año 2012 con vigencia indefinida. No obstante, dada la vigencia del presente PLRPIF de 15 años, y según lo establecido en el epígrafe 5 del Plan de Quemias: de forma periódica se procederá a la revisión del plan en función de la experiencia obtenida en su aplicación.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Todo el municipio	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS	
Si	Plan de prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xátiva
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Largo	Indefinida
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
1500 €	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
Término municipal	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Se espera la financiación por parte del ayuntamiento	
SEGUIMIENTO	
Seguimiento de la normativa. SI/NO redacción del plan.	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
7.V	<i>Concienciación sobre buenas prácticas para la prevención de incendios forestales</i>
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Esta medida pretende aumentar la concienciación sobre el peligro que suponen los incendios forestales a todos los usuarios del monte. Se llevará a cabo mediante la colocación de carteles en las instalaciones recreativas que contengan información general relativa a las normas de comportamiento a seguir para prevenir el inicio de un incendio forestal, acciones tales como el adecuado uso de las paelleras, apagar bien las brasas y rescoldos, la explosión de petardos o el abandono de colillas	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Área recreativa "El Túnel"	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS	
Si	Plan de prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xátiva
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corta	Indefinida

COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN			
	1390€/ud	1 ud	1390€
	TOTAL		1390€
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS			
Terreno de gestión pública			
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
El Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Xàtiva incluye esta medida bajo el código de <i>Medida 1.1.2.b. Colocación de carteles en las instalaciones recreativas que contengan información general relativa a las normas de comportamiento.</i>			
SEGUIMIENTO			
Informe de actuación (cartelería)			

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
7.VI	<i>Difusión del nivel de preemergencia existente</i>		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Para lograr un mayor conocimiento del nivel de preemergencia existente, resulta fundamental publicitar cuales son los lugares indicados para informarse sobre ello. La difusión a nivel local del nivel de preemergencia y de los lugares donde informarse puede realizarse en el tablón de anuncios del consistorio, así como en su página web. Adicionalmente existen medios locales con los que se podría colaborar como es la emisora Canals Radio.			
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Ayuntamiento de Canals			
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS			
Si	Plan de prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva		
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA		
Corto	Indefinida		
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN			
SRE			
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS			
N/A			
SEGUIMIENTO			
Nº de puntos de información			

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
7.VII	<i>Ejecución de áreas cortafuegos en terrenos gestionados por la Generalitat</i>			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<p>Actualmente existen dos (2) áreas cortafuegos de nueva apertura proyectadas en el Plan de prevención de incendios de la demarcación de Xàtiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área cortafuegos de primer orden, tramo de 0,90 km de los cuales 144 metros se encuentran dentro del término municipal</li> <li>- Área cortafuegos de segundo orden, tramo de 5,58 km, de los cuales 1,01 km se encuentran dentro del término municipal</li> </ul> <p>Hay que tener en cuenta que los tramos no discurren completamente dentro del municipio de Canals, por tanto a la hora de su ejecución deberían coordinarse con los municipios colindantes.</p>				
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
Cortafuegos Orden 1: Código XAT-AC-42.02.02.0 al sureste del municipio				
Cortafuegos Orden 2: Codiog XAT-AC-42.13.02.0 limite municipal con l'Olleria				
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS				
Si	Plan de prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva			
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA		
Media		Indefinida		
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN				
Cortafuegos Orden 1		36300 €/km	0,144 km	5227,20 €
Cortafuegos Orden 2		14600 €/km	1,011 km	14760,60 €
		TOTAL		19987,80 €
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS				
Terreno de gestión pública				
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<p>El Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Xàtiva incluye esta medida bajo el código de <i>Medida 1.1.2. Ejecución de las áreas cortafuegos en terrenos gestionados por la Generalitat, del Plan de Infraestructuras.</i></p> <p>La ejecución de las obras depende de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.</p>				
SEGUIMIENTO				
Km cortafuegos realizados – Informe de actuación				

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
7.VIII	<i>Actualización puntos de agua</i>		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
<p>El punto de agua M200 es una balsa agrícola considerada en el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Xàtiva con posibilidad de carga aérea y terrestre que debe adaptarse para el cumplimiento de la <i>NT puntos de agua</i>. Mientras que la carga terrestre es viable, existe cierta complejidad en la adaptación del punto M200 para la carga aérea. Esto, sumado a la existencia de otros 5 puntos para la carga de helicópteros en el municipio, se recomienda la supresión del punto M200 para la carga aérea en los registros correspondientes.</p> <p>La <i>NT puntos de agua</i>, establece que para la carga aérea debe existir un radio mínimo de 15 m alrededor del depósito, donde no habrá obstáculos que superen la altura del depósito, incluido el terreno. Por encima del punto M200 existe un muro a escasos 1,5 m de distancia, el propio terreno y un vial.</p>			
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Punto de agua M200. Se encuentra ubicado en "Ca Pareja", al sur del municipio de Canals, en el límite con terreno forestal, coordenadas 709593 N, 4311868 E (Datum ETRS 84 Zona 30 N)			
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS			
Si	Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva		
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA	
Media		Indefinida	
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN			
Punto de agua M200		6000 €/ud	1 ud
		TOTAL	6000,00 €
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS			
Privada – Terreno cuya gestión NO depende de la Generalitat			
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
El Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Xàtiva incluye esta medida bajo el código de <i>Medida 3.2.3. Mejora de puntos de aguas en terrenos cuya gestión no depende de la Generalitat, del Plan de Infraestructuras.</i>			
SEGUIMIENTO			
Nº de puntos de agua – informe de actuación			



Foto 4 Punto de agua M200

CÓDIGO		DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
7.IX		<i>Línea de Alta Tensión</i>		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN				
Existe una línea de alta tensión que atraviesa el municipio de norte a sur. El tramo sur discurre a través del terreno forestal, sobre el monte V3021 y áreas de titularidad privada. Este tramo tiene una longitud de 875 metros y las actuaciones de prevención se encuentran ejecutadas, no obstante se espera un mantenimiento.				
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
Sur del municipio de Canals, desde "Ca Pareja" dirección sureste a través del monte V3021.				
ACTUACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS				
No				
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA		
Media		Indefinida		
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN				
Línea de Alta Tensión		7200 €/km	0,875 km	6300,00 €
		TOTAL		6300,00 €
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS				
Terreno de gestión pública y privada				
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
La financiación de esta medida corresponde a la empresa propietaria				
SEGUIMIENTO				
Km de aacc – informe de actuación				



Foto 5 Línea de alta tensión

## 9. RESUMEN DE INVERSIONES

### 9.1. PREVISIÓN DE PRESUPUESTO POR AÑO

EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN	SUBVENCIONES	INVERSIÓN DIRECTA	OTRAS	TOTAL
AÑO 1	3233,00	3528,00		6761,00
AÑO 2	5227,20	5193,75		10420,95
AÑO 3		6000,00	6300,00 (empresa propietaria)	12300,00
AÑO 4	14760,60			14760,60
AÑO 5		1500		1,500
Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Canals				

## 10. FIRMA

En Valencia, 2019
EQUIPO DE REDACCIÓN:
<p><i>Miguel González Serón</i> Ingeniero Técnico Forestal Colegiado - Nº 6640</p>

## 11. CARTOGRAFÍA

En el Documento 2: Planos, se adjunta la siguiente cartografía:

1. *Plano de Situación*
2. *Mapa de modelos combustibles*
3. *Áreas de Especial Protección y Prioridad de Defensa*
4. *Zonificación de riesgo*
5. *Infraestructuras proyectadas*



# PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CANALS

## ANEXO I: PLAN DE QUEMAS

2012

VALENCIA, 2019

CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ I JUSTÍCIA

DIRECCIÓ GENERAL DE PREVENCIÓ,  
EXTINCIÓ DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS  
Centre de Coordinació d' Emergències

Avda. Camp de Túria, 6

46183 L'ELIANA (València)

Telefons: 96 275 90 60 (24 hores)

## **INFORME SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANALS.**

La modificación del Plan Local de Quemas de Canals está aprobada por la Directora General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, de la Conselleria de Governación, en fecha de 3 de octubre de 2012.

El Ayuntamiento remite el texto definitivo de la modificación del plan local de quemas, según la corrección referida en el oficio de resolución.

L'Eliaana, 14 de enero de 2013  
El Técnico de Prevención de Incendios Forestales



Miguel Selma Calpe



AJUNTAMENT  
DE CANALS

SECRETARIA GENERAL  
CH/JAM/as



k:\secretaria\segexp\2012\06 órganos colegiados\01 pleno\01 sesiones\ofici remiacuerdo consell..doc

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ  
Registre General

Data 18 DES. 2012

ENTRADA Núm. 26676  
HORA

ASUNTO: Rdo. acuerdo del Pleno.

Adjunto le remito certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2012, sobre la modificación del nuevo Plan de Quemadas para Canals.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular,

Canals 11 de diciembre de 2012.



El Alcalde

-Ricardo Cardona Mollá-

11/01/2013

CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ.  
DIRECCIÓ GRAL. DE PREVENCIÓ, EXTINCIÓ  
DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS,  
Avda. Camp del Turia nº 6  
46183 L'ELIANA



k:\secretaria\segeexp\2012\06 òrganos colegiados\01 pleno\01 sesiones\009 minuta 09 ordinaria 29.11.12\certi 4.6.doc

**José M<sup>a</sup> Trull Ahuir**, Secretari de l'Ajuntament de Canals, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia vint-i-nou de novembre de dos mil dotze (Minuta 09/12), adoptà entre altres, el següent acord:

**"4.6.- PROPOSTA DEL REGIDOR DE MEDIAMBIENT EN RELACIÓ AMB LA MODIFICACIÓ DEL NOU PLA DE CREMES PER AL MUNICIPI DE CANALS.**

...

**ANTECEDENTS**

**Primer.-** Que hi ha vigent desde 1996 un Pla de Cremes Local aprovat per el Ple de l'Ajuntament de Canals el 25 de octubre de 1996 , posteriorment també va ser aprovat per la Direcció Territorial de la Conselleria de Medi Ambient el 9 de gener de 1997. Que apreciand noves necessitats, es presenta al Consell agrari un nou Pla de Cremes.

**Segon.-** Que hi ha informe favorable del Tècnic Mig de Gestió Ambiental Municipal del nou Pla de Cremes per al municipi de Canals de data 29 de juny de 2012 amb relació al compliment del nou Pla dels requisits mínims de la Ordre 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

**Tercer.-** Que l'Ajuntament Ple amb data 12 de juliol de 2012 va aprovar el nou Pla de cremes per al municipi de Canals.

**Quart.-** Que amb data 13 d'agost de 2012 es dóna trasllat de l'acord plenari sobre el nou pla de cremes del municipi de Canals a la Direcció territorial de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi ambient, per a la seua aprovació, segons estableix l'ordre de 30 de març de 1994 de la Conselleria de Medi ambient.

**Quint.-** Que amb data 3 d'octubre de 2012 es remitent a aquest Ajuntament escrit de la Direcció territorial de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi ambient, en el qual s'indica que l'aprovació del nou pla de cremes queda condicionat a modificació del següent aspecte formal en la redacció:

- On diu en el punt 4:"En el cas que l'index de perillositat que diàriament elabora el Centre Meteorològic..." Haurà d'entendre's "que diàriament decreta la Conselleria competent en Protecció Civil".

**Sext.-** Que consta en l'expedient informe favorable de la Tècnica de Desenvolupament Local i Serveis Públics de 9 de novembre de 2012.

**FONAMENTS JURÍDICS**

**PRIMER.-** Considerant que és atribució del Ple l'aprovació del citat acord a tenor del disposat en l'art. 22.2. de la Llei 7/85 de 2 d'abril Reguladora de la Bases de Règim Local.

En virtut de l'exposat, el Ple de l'Ajuntament acorda:

**1.-** Aprovar la modificació formal en la redacció del nou Pla de Cremes del Municipi de Canals, del següent tenor literal:

- On diu en el punt 4:"En el cas que l'index de perillositat que diàriament elabora el Centre Meteorològic..." Haurà d'entendre's "que diàriament decreta la Conselleria competent en Protecció Civil".

Pel que el text íntegre quedaria de la següent forma:

**1.-** Aprobar la modificació formal en la redacció del nou Pla de Cremes del Municipi de Canals, del següent tenor literal:



- On diu en el punt 4: "En el cas que l'index de perillositat que diàriament elabora el Centre Meteorològic..." Haurà d'entendre's "que diàriament decreta la Conselleria competent en Protecció Civil".

Por lo que el texto íntegro quedaría de la siguiente forma:

### **"PLA DE CREMES DE CANALS**

#### **1.- INTRODUCCIÓ**

*Davant el greu problema que suposa per a les muntanyes d'aquest municipi, i després de les experiències amb incendis com les ocorregudes en 1994, de les conseqüències que es deriven d'un incendi forestal i emparats en el Titule VII, Capítule III del Reglament de la Llei 3/1993, de 9 de desembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, s'acorda per part d'aquest Ajuntament de Canals, realitzar aquest PLA LOCAL DE CREMES, actualitzant el vigent de 1996, perquè actue com a normativa fonamental, dins del Terme Municipal, en la gestió de l'ús cultural del foc.*

*Aquest Pla de Cremes s'ha elaborat després de constatar que l'antic pla de cremes plantejava certa problemàtica quant a les freqüències per a cada zona i per la necessitat d'incorporar les restriccions que per part de la Conselleria competent en temes de prevenció d'incendis forestals.*

*Aquest Pla de Cremes s'ha redactat després de reunions mantingudes amb el Consell \*Agrari i representants dels agricultors de les diferents partides que componen el terme i altres col·lectius que també fan ús del foc. Així s'ha arreglat la major informació possible sobre les seues necessitats, subscriuint un compromís per part d'aquests col·lectius per a adequar-se a les normes establides en aquest pla.*

#### **2.- OBJECTIUS**

*Els objectius fonamentals que es plantegen per a la confecció d'aquest Pla Local de Cremes són els següents:*

*1º.- Reduir el risc d'incendi forestal per la utilització del foc en les activitats agràries o cívic-culturals, fixant-se les mesures preventives que es consideren oportunes, des d'una administració més propera al ciutadà.*

*2º.- Establiment de zones homogènies de cultiu amb potencials d'incendi forestal similar, en les quals es defineixen les activitats permeses, sense que resulte necessària la petició de permís o autorització.*

*3º.- Informar al col·lectiu d'agricultors amb el lliurament d'un exemplar d'aquest Pla amb la finalitat que sempre tinguen clar allò que podran fer, com l'han de fer i quan el podran fer.*

##### **2.1 BREU DESCRIPCIÓ DEL TERME MUNICIPAL.**

*El terme municipal de Canals, es troba enclavat dins de la comarca administrativa de La Costera, limita al nord amb els termes municipals de Torrella, La Granja, Cerdà i L\*Alcudia de \*Crespins; a l'Est amb els termes municipals de \*Xativa i \*Olleria; al Sud amb els termes municipals d'Aielo de Malferit i Montesa i a l'Oest amb els termes municipals de Montesa i L\*Alcudia de \*Crespins.*

*En la franja Sud-est explica delimitada per terrenys forestals segons el que es disposa en l'article 2 de la Llei 3/1993, de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunitat valenciana; dins del que és la "Serra \*Grossa" i la partida denominada de de Zinc \*Germans, \*Calderons, \*Llometa de Gil, El \*Tunel i Casa Parella que serà declarada Paratge Natural Municipal.*

*En la legislació forestal es considera que ha d'existir una zona de protecció dels terrenys forestals en la qual s'ha d'aplicar una regulació específica de determinades activitats humanes. El criteri que ha d'utilitzar l'administració pública en tot el relacionat amb la prevenció de l'incendi forestal ha de ser el de l'interès general, enfront del particular. És en funció d'açò, que ha d'adoptar-se criteris de delimitació amplis que permeten una millor claredat i compressió de les zones sotmeses a regulació de les activitats.*

*Les zones agrícoles es concentren principalment en la plana al·luvial del \*Cañoles, la major part de la superfície situada a més de 500 metres de terrenys forestals. En percentatges en el terme de Canals, el 11% del terme estaria ocupat per usos urbanístics, ja siga residencial, industrial o uns altres; quasi*



## AJUNTAMENT DE CANALS

el 75% estaria dedicat a usos agrícoles i mes del 14% comprendria zones de muntanya, riberes de rius i barrancs.

### 3. INVENTARI D'ACTIVITATS QUE REQUEREIXEN L'ÚS DEL FOC COM A EINA CULTURAL

A tot el món mediterrani s'ha utilitzat el foc profusament com a eina cultural en usos industrials (forns de calç, \*tejas, destil·leries, carboneres, etc...), com a forma fàcil d'eliminar els residus en les activitats agrícoles i com tècnica generalitzada per a la neteja de \*predios i marges. En menor mesura, el foc ha sigut també utilitzat en activitats ramaderes, neteja de muntanya brava i rebrot de vegetació de dent i \*cinegéticas.

En l'actualitat, en el terme de Canals, els usos culturals del foc són els següents:

#### 1.- Cremes de residus agrícoles.

En aquesta activitat es duu a terme pels propietaris de les explotacions agrícoles de regadiu i secà. L'ús del foc depèn de l'activitat agrícola que demanda cada tipus de cultiu, fruiters de regadiu, fruiters de secà i hortícoles principalment. L'ús més problemàtic està lligat a les labors de poda dels cítrics que s'ha de dur a terme durant els mesos d'estiu. A Canals és dominant l'explotació de tipus familiar. En molts casos, a més, els treballs agrícoles es duen a terme durant els caps de setmana o els dies de festa, en temps d'oci dels propietaris.

La major part de les explotacions agrícoles estan situades en la plana al·luvial del \*Cañoles, partides El \*Corcot, \*Estepar, Vinyals, Tira el \*Rei, \*Reg \*Nou, \*Setenes, \*Canyamars, \*Vivers, \*Quernes, La \*Foieta, \*Sagres, La \*Canyadeta, La \*Serretella, \*Hort de \*Alt, \*Hort de \*Baix, La Llosa, La \*Heretat, \*Arcabons, \*Altet de \*Blanquissars, \*Altet de la Torre, La \*Foia, La \*Lloma, Pla \*Nou, Pla \*Vell, Pont de Pina, La Redona i \*Terrers.

Com a mitjana preventiva de caràcter general, ha de prohibir-se l'ús del foc, com a eina cultural en el període de temps comprès entre l'1 de juliol i el 30 de setembre.

#### 2.- Cremes de restes de jardineria

L'ús del foc per a eliminar els residus generats en jardins dels habitatges de primera i segona residència està àmpliament difós en tot el terme municipal. \*Sera assimilable a les cremes de residus agrícoles.

#### 3.- Treballs forestals

L'ús del foc per a la crema dels residus generats pels treballs forestals és ocasional. No obstant açò, es tracta d'una activitat potencialment més perillosa.

#### 4.- Visitants de terrenys forestals. Acampades.

En el terme municipal de Canals no existeixen zones específiques preparades per a fer focs de campaments; però si es compta amb un \*paellero en la zona del \*Túnel dins de massa forestal, per açò es prohibeix efectuar foc en ella de l'1 de juny al 30 de setembre. Es divideix el terme municipal prenent com a línia divisòria la llera natural del \*río \*Cañoles en dues zones homogènies.

La zona A comprèn les partides: Pla \*Nou, Pla \*Vell, Casa \*Cabiscol, Pont de Pina, \*Llomet de Gil, \*Calderons, El \*Port, Zinc \*Germans, La Redona, \*Terrers, \*Racó d'Agustí, Casa del \*Racó, Casa Pareja, El Túnel i \*Olivera Sola.

La zona B comprèn les partides: El \*Corcot, \*Estepar, Vinyals, Tira del \*Rei, \*Reg \*Nou, \*Setenes, \*Canyamars, \*Vivers, \*Cuernes, La \*Foieta, \*Sagres, La \*Canyadeta, La \*Serretella, \*Hort de d'\*Alt, \*Hort de \*Baix, La Llosa, L'\*heretat, \*Arcabons, \*Altet de \*Blanquissars, \*Altet de la Torre, La \*Foia, La \*Lloma, \*Saurina i \*Fontanars.

### 4. PROPOSTA DE REGULACIÓ I ORGANITZACIÓ DE L'ÚS CULTURAL DEL FOC

Com a conseqüència dels criteris plantejats en l'apartat anterior, es proposa la següent regulació i organització de l'ús cultural del foc.

#### CREMA DE VEGETACIÓ O DE RESIDUS VEGETALS

En el període de temps comprès entre l'1 d'octubre i el 30 de juny l'horari de la crema en les dues zones des de l'eixida del sol fins a dues hores abans de la seua posada. La Zona A podrà realitzar les cremes del dia 1 al 7 i 15 al 21.



# AJUNTAMENT DE CANALS

La Zona B podrà realitzar les cremes del dia 8 al 14 i 22 al 31.

Queda prohibida aquesta activitat durant el període de temps comprès entre 1 de juliol i 30 de setembre.

Normes per a aquest tipus de cremes:

- 1.- Es realitzaran les cremes en cremadors de formigó construïts per a tal fi, o bé, si no es disposen d'ells, la crema es farà enmig del bancal.
- 2.- De totes maneres la distància mínima entre la foguera i els marges, cunetes, barrancs o qualsevol formació en la qual hi haja continuïtat en la vegetació susceptible de poder-se cremar serà de 15 m.
- 3.- L'altura de la flama no ha de superar els 2 metres.
- 4.- No es podrà abandonar el foc mentre s'aquesta realitzant la combustió, podent allunyar-se quan s'han extingit totes les brases.
- 5.- S'hauran de proveir d'una motxilla \*extintora (motxilla per a fumigació), de 20 litres de capacitat com a mínim o una altra font d'aigua disponible.
- 6.- No es podran realitzar cremes els dies en què la \*velocidad del vent siga major de 10 km/h.

USOS LÚDICIS I FESTIUS EN NUCLIS URBANS (\*Fogueres, pirotècnia, etc.)  
Es requereix autorització prèvia per part de l'autoritat competent.

## ÚS RECREATIVO EN TERRENYS FORESTALS

Queda prohibit l'ús del foc en activitats recreatives en terrenys forestals (focs de campament, barbacoes, realització de paelles, rostit de carns, llançament de coets o petards, etc).

DIES HÀBILS PER A REALITZAR ACTIVITATS QUE REQUERISQUEN L'ÚS CULTURAL DEL FOC  
D'1 d'octubre a 30 de juny per a les zones A i B.

Es prohibeix aquesta activitat durant els dies de Setmana Santa, des del dijous Sant fins al Dilluns de Sant Vicent, inclosos.

L'autorització implicarà el compromís d'acceptació del conjunt de regulacions establert en el present Pla Local de Cremes.

El compromís de la persona que efectue l'activitat de cremes amb les degudes condicions de seguretat per a béns i persones, de no dur a terme l'activitat en cas de produir-se o preveure's fort vent, així com el compromís si es fes responsable dels danys que la realització de l'activitat poguera ocasionar en el mig físic, béns i persones. L'autor de la crema, així mateix, estarà obligat a comunicar de forma immediata a la Policia Local i 085 (Bombers) qualsevol incidència greu que s'ocasiona durant el maneig del foc.

En el cas que l'índex de perillositat que diàriament decreta la Conselleria competent en Protecció Civil, en el marc del Pla de Prevenció d'Incendis Forestals (PREVIFOC) i es pot consultar en la pagina [www.112cv.com](http://www.112cv.com), siga extrem, quedaran automàticament suspeses totes les activitats regulades en aquest pla de cremes. Per part de l'Ajuntament de Canals s'adoptaran les mesures oportunes per a informar a la població de l'índex de perillositat i de la prohibició sobrevinguda.

## 5.- TRAMITACIÓ I VIGÈNCIA DEL PLA LOCAL DE CREMES

El Consell Agrari Local emetrà dictamen sobre el contingut del Pla Local de Cremes. El Pla Local de Cremes ha de ser aprovat per l'Ajuntament en Ple.

El document final serà remès a la Direcció territorial de València de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient per a la seua homologació i aprovació.

La vigència del Pla Local de Cremes és indefinida. De forma periòdica es procedirà a la seua revisió en funció de l'experiència obtinguda en la seua aplicació. Els tràmits de la revisió seran els mateixos que els de l'aprovació.

## 6. NORMATIVA CONCURRENT D'APLICACIÓ

Estatal

- Llei 43/2003, de 21 de novembre, de Montes.

Autonòmica

- Llei 3/1993, de 9 de desembre, de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunitat Valenciana.

- Decret 98/1195, de 16 de maig, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 3/1993.



- Ordre de 2 de març de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge, per la qual es regulen mesures extraordinàries per a la prevenció d'incendis forestals durant el període de Setmana Santa i Pasqua.

#### 7. APLICACIÓ DEL PLA LOCAL DE CREMES

Els mitjans que disposa l'Ajuntament de Canals per a l'aplicació del Pla Local de Cremes són els següents.

- Assessorament a càrrec del personal adscrit al Departament de Medi ambient. Aquest servei es prestarà en una dependència específica situada en l'Oficina Tècnica Municipal.
- Adreça tècnica i supervisió del pla de cremes a càrrec del Departament de Medi ambient.
- El servei de vigilància preventiva a càrrec d'unitats específiques de la \*Policia Local, programes municipals de vigilància preventiva a càrrec de l'Agrupació Local de Voluntaris de Protecció Civil i altres grups de voluntaris.

DOCUMENTACIÓ 2: CARTOGRAFIA

DOCUMENTACIÓ 3: QUADRE RESUMEN

RESUM DEL RÈGIM DE CREMES EN EL TERME \*MUNICIPIAL DE CANALS.

De l'1 Juliol al 30 de setembre

Queda prohibit la realització de cremes de residus vegetals situades en les dues zones A i B.

De l'1 d'octubre al 30 de juny

En horari des de l'eixida del sol fins a 2 hores abans de la posada.

La Zona A podrà realitzar les cremes del dia 1 al 7 i 15 al 21.

La Zona B podrà realitzar les cremes del dia 8 al 14 i 22 al 31.

Es prohibeix la realització de crema de residus en el període comprès entre el Dijous Sant al Dilluns de Sant Vicent, tots dos inclusivament; o en cas de fort vent o preemergència 3."

2.- Notificar la present Resolució al Servei Territorial de Medi ambient de la Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient, perquè en prenguen coneixement i efectes."

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde-President, que visa amb el seu segell i signa, en Canals a set de desembre de dos mil dotze.

V. i P.  
L'ALCALDE-PRESIDENT

Ricardo Cardona Mollá





# PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CANALS

## ANEXO II: PLAN DE QUEMAS

2019

*ADAPTADO AL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA  
DEMARCAÇÃO DE XÀTIVA*

VALENCIA, 2019

## PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CANALS

ADAPTADO AL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE  
XÀTIVA

1	INTRODUCCIÓN .....	3
1.1	OBJETIVOS .....	3
1.2	JUSTIFICACIÓN LEGAL .....	3
1.3	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
1.4	PROCESO DE APROBACIÓN .....	5
2	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL .....	5
2.1	LÍMITES Y DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO .....	5
2.2	SUPERFICIE Y POBLACIÓN .....	6
2.3	MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT .....	6
2.4	OTROS MONTES .....	7
2.5	SUPERFICIE AGRÍCOLA .....	7
2.6	SUPERFICIE FORESTAL .....	8
2.7	DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL MUNICIPAL .....	8
3	INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO .....	9

---

4	REGULACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	
	11	
4.1.	ORGANIZACIÓN ESPACIAL .....	11
4.2.	ORGANIZACIÓN TEMPORAL .....	13
5	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS .....	14
5.1	NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS. ....	14
5.2	NORMAS DE APLICACIÓN EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO (MENOR A 30 m DEL TERRENO FORESTAL) .....	15
5.3	NORMAS DE APLICACIÓN EN ZONA GENERAL (ENTRE 30 y 500 m DEL TERRENO FORESTAL) .....	17
5.4	NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA .....	18
6	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS .....	19
7	VIGENCIA.....	19
8	MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMA .....	20
9	DISPOSICIONES ADICIONALES .....	20
	ANEXO 1. NORMA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN DE QUEMADORES AGRÍCOLAS.....	22
	ANEXO 2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO .....	26
	ANEXO 3. RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE CANALS.....	29
	ANEXO 4. CARTOGRAFÍA.....	30

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales que se plantean en el presente Plan de Quemados son los siguientes:

Reducir el riesgo de incendio forestal para la utilización del fuego en las actividades agrarias y cívico-culturales, estableciéndose las medidas preventivas que se consideren oportunas.

Establecer zonas homogéneas de cultivo con potencial de incendio forestal, donde se definen las actividades permitidas, sin que resulte necesaria la solicitud de permiso o autorización.

Establecer la regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio, así como las normas de aplicación para la realización de todas las quemados.

### 1.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Plan de Quemados del municipio de Canals se ha realizado conforme al siguiente marco normativo:

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Ley 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana.

Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana.

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.

Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados

Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

Orden de 20 de marzo de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana.

Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).

Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de

Resolución de 3 de marzo de 2014, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva.

Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas.

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.

### **1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se definen en el Plan de Quemas dos zonas que abarcan todo el término municipal de Canals.

### **1.4 PROCESO DE APROBACIÓN**

El Plan de Quemas será sometido a consideración por la Comisión competentes en temas de agricultura.

El Plan de Quemas deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

El Plan de Quemas entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por la Conselleria competente.

## **2 DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL**

### **2.1 LÍMITES Y DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO**

El término municipal de Canals se encuentra en la provincia de Valencia, en la demarcación forestal de Xàtiva. Limita al norte con la Alcudia de Crespins y pequeños términos municipales como Vallés, Cerda, Llanera de Ranes y Torrella, al oeste con Montesa, al este con Xàtiva y al sur con los términos municipales de Ollería y Ayelo de Malferit.

Se localiza en el valle de Montesa, entre Serra Grossa y La Costera. El término municipal se encuentra entre los 190 y 230 msnm. La mayor parte del municipio es plana y ondulada (0-8% pendiente), desde el límite norte del municipio hasta los montes V3021 y V078, en su extremo sur. El río

Cànyoles atraviesa el término en dirección O-NE, cuyo afluente (dels Sants) forma diversas acequias para riego en los términos de Xàtiva y otras localidades de La Costera.

CLIMATOLOGÍA	
Temperatura media	18,92 °C
Precipitación media anual	490,26 mm
Humedad relativa media anual	82,33 %
Dirección predominante del viento	Componente oeste
Velocidad del viento	5,03 km/h
Estación meteorológica Canals. Posición geográfica 38° 58' N, 00° 35' W. Altitud 165 m.	

## 2.2 SUPERFICIE Y POBLACIÓN

Aproximadamente el 11 % de la superficie del término municipal es superficie urbana. El municipio de Canals consta de cinco (5) unidades poblacionales, de las cuales 3 están consideradas como núcleos de población y dos (2) diseminados. En la siguiente tabla se muestra la población por unidad poblacional a fecha de 1 de enero de 2016.

POBLACIÓN		
POBLACIÓN TOTAL (Habitantes)	13.775 Habitantes	
SUPERFICIE (km2)	21,86	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (hab/km2)	630,16	
NÚCLEOS (Habitantes)	CANALS	12.542
	AYACOR	694
	TORRE CERDÁ	71
DISEMINADOS (Habitantes)	CANALS	430
	AYACOR	38
Fuente: Instituto Valenciano de Estadística		

## 2.3 MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT

Nº CATÁLOGO DEL M.U.P.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE DENTRO DEL MUNICIPIO	%	CONTINUIDAD CON OTROS MUNICIPIOS
V3021	LLOMETA DELS LLADRES	228,07 ha	100 %	-
V078	LA UMBRÍA	14,92 ha	1,25 %	MONTESA
V003	LA SIERRA	5,98 ha	1,51 %	L'OLLERIA

## 2.4 OTROS MONTES

Al sur del término municipal, está calificada como terreno forestal la zona de els Picatxos y norte de Serra Grossa, colinda al sur con el monte V3021 y al norte con zonas de cultivos. Es un área de aproximadamente 95 ha donde se suceden zonas desarboladas y arboladas con matorral.

Asimismo, muy próxima se encuentra la ladera oeste del Molló Roig, en el límite del término municipal de L'Olleria, el cual conecta en este municipio con el M.U.P VO78 La Umbría. Un terreno desarbolado en el que se presentan diversos parches de matorral, calificado también como terreno forestal. También se considera como tal el cauce del río Canyoles que atraviesa el municipio de oeste a este.

## 2.5 SUPERFICIE AGRÍCOLA

El municipio de Canals en cuanto a su superficie es eminentemente agrícola, siendo prácticamente el 75 % destinado a usos agrícolas. La Figura, la mayor parte de la superficie agrícola es de regadío, superando el 90 % del total de la superficie cultivada, mientras que únicamente el 8 % corresponden a cultivos de secano (olivares).



La mayor parte de las explotaciones agrícolas están situadas en la plana aluvial del Canyoles, partidas El Corcot, Estepar, Vinyals, Tira el rei, Reg Nou, Stenes, Canyamars, Vivers, Quernes, La Foietta, Sagres, lanyadeta, La Serretella, Hort de Alt, Hort de Baix, La Llosa, La Heretat, Arcabons, Altet de Blanquissars, Altet de la Torre, La Foia, La Lloma, Pla Nou, Pla Vell, Pont de Pina, La Redonda i Terrers.

## 2.6 SUPERFICIE FORESTAL

A continuación, se detalla la descripción de la superficie forestal de Canals

SUPERFICIE FORESTAL	
SUPERFICIE FORESTAL	548,35 ha
SUPERFICIE FORESTAL ARBOLADA	131,75 ha
SUPERFICIE FORESTAL DESARBOLADA (Matorral)	416,60 ha

## 2.7 DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL MUNICIPAL

La vegetación forestal del municipio de Canals se caracteriza por la dominancia de *Pinus halepensis* y matorral mediterráneo. En las siguientes tablas se describe de forma detallada la superficie y el tipo de vegetación característica del término municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE FORESTAL ARBOLADA	SUPERFICIE
Arbolado disperso de <i>Pinus halepensis</i> con FCC <20%	3,93 ha
Masas irregulares de <i>Pinus halepensis</i> con FCC 20-40%	45,90 ha
Latizal-Fustal de <i>Pinus halepensis</i> con FCC 40-70%	72,88 ha
Latizal-Fustal de <i>Pinus halepensis</i> con FCC >70%	9,03 ha

DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE FORESTAL DESARBOLADA	TALLA	SUPERFICIE
Garriga	1 - 3 m	59,79 ha
Matorral azonal	< 0,5 m	0,12 ha
Matorral esclerófilo arborescente (maquias y otros matorrales altos)	3 - 7 m	0,28 ha
Matorral o herbazal xero-termófilo mediterráneo	0,5 - 1 m	3,65 ha
Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos	< 0,5 m	25,44 ha

Romeral o tomillar calcícola mediterráneo, de óptimo mesomediterránea	0,5 – 1,5 m	270,32 ha
Vegetación de ribera	3 – 7 m	59,62 ha

A continuación, se presenta la relación y una breve descripción de las características particulares de los modelos de combustible presentes en el municipio de Canals:

Modelo 5 (Grupo matorral): Matorral denso y verde con una altura aproximada de 1 metro. Son masas relativamente jóvenes con poco material muerto. Este modelo se presenta casi en su totalidad en el extremo sur del municipio, coincidiendo con el área afectada por el incendio de 1994. Están compuestas por coscojares y romerales, así como otros matorrales calcícolas mediterráneos.

Modelo 6 (Grupo matorral): Matorral más envejecido que en el modelo anterior, pertenece al área no afectada en el incendio de 1994. Presenta arbolado de *Pinus halepensis* disperso o con FCC entre el 20 y 40 %. Se puede encontrar al sureste del municipio de Canals.

Modelo 7 (Grupo matorral): Matorral inflamable de altura variable, situado como sotobosque bajo *Pinus halepensis*. Presenta una continuidad horizontal y vertical, con una FCC de arbolado entre el 40 y 70 % que puede presentar valores superiores. Este modelo se encuentra al sur del municipio, sobre un área no afectada en el incendio de 1994.

Modelo 8 (Grupo hojarasca bajo arbolado): Prácticamente testimonial en el municipio. Una superficie de aproximadamente 2 hectáreas sureste del municipio, una masa de *Pinus halepensis* con FCC arbolada entre el 70 – 100 %.

### **3 INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO**

En la actualidad, en el término de Canals, los usos culturales del fuego son los siguientes:

#### *Quema de residuos agrícolas*

Esta actividad se lleva a cabo por los propietarios de las explotaciones agrícolas de regadío y secano. El uso del fuego depende de la actividad agrícola que demanda cada tipo de cultivo: frutales de secano, de regadío y hortícolas principalmente. El uso más problemático está ligado a las labores de poda de cítricos realizadas durante los meses de verano. En

Canals, la explotación dominante es del tipo familiar, en muchos casos las labores agrícolas se realizan durante los fines de semana o los días de fiesta, correspondiendo con el tiempo libre de los propietarios.

Como medida preventiva, el plan de quemas establece la prohibición del uso del fuego durante el periodo 1 de julio y 30 de septiembre.

#### *Quema de restos de jardinería*

La quema de restos de jardinería está ampliamente difundida entre los habitantes de primera y segunda residencia, aplicándose las mismas medidas que en la quema de restos agrícolas.

#### Trabajos forestales

Los trabajos en el entorno forestal en el municipio de Canals son eventuales y se enmarcan principalmente en la prevención de incendios forestales ejecutados por las brigadas competentes.

El riesgo de este tipo de trabajos, pese a ser bajo, siempre existe y toda actividad en terrenos forestales y sus inmediaciones debe cumplir con las normas establecidas en *el Decreto 7/2004, del 23 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal y sus inmediaciones.*

#### Uso recreativo en terreno forestal

En el término municipal de Canals no existen zonas específicas preparadas para hacer fuegos de campamento, pero si se cuenta con un paellero en la zona recreativa "El Túnel" dentro de terreno forestal, en el que está prohibido el uso de fuego entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Adicionalmente, *el Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana, establece:*

- En las zonas de acampada, áreas recreativas y zonas itinerantes autorizadas, serán de aplicación las medidas generales para la prevención de incendios establecidas en la normativa prevista por la Consellería de Medio Ambiente.
- Como medida preventiva general, en las zonas de acampada, áreas recreativas y zonas itinerantes autorizadas, queda prohibido encender fuego con cualquier tipo de combustible.
- Deberán utilizarse las instalaciones debidamente diseñadas y autorizadas para el uso del fuego con la finalidad de cocinar, que forman parte de las zonas de acampada o áreas recreativas autorizadas, excepto los días en que el índice del peligro sea extremo, de conformidad con la normativa aplicable.

## **4 REGULACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO**

### **4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL**

El objetivo del plan de quemas es regular las quemas agrícolas que se realizan en el término municipal. La Consellería competente en prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 m de terreno forestal.

La modificación del Plan Local de Quemas de Canals aprobada por la Directora General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, de la Consellería de Gobernación, en fecha de 3 de octubre de 2012, divide el término dos zonas homogéneas tomando la línea natural del río Canyoles:

Sector A, comprendido por las partidas: Pla Nou, Pla Vell, Casa Cabiscol, Pont de Pina, Llometa de Gil, Calderons, El Port, Cinc Germans, La Redonda, Terrers, Racó d'Agustí, Casa del Racó, Casa Pareja, El Túnel y Olivera Sola.

Sector B, comprendido por las partidas: El Corcot, Estepar, Vinyals, Tira del ReBi, Reg Nou, Setenes, Canyamars, Vivers, Qüernes, La Foieta, Sagres, La Canyadeta, La Serretella, Hort de

d'Alt, Hort de Baix, La Llosa, L'heretat, Arcabons, Altet de Blanquissars, Altet de la Torre, La Foia, La Lloma, Saurina y Fontanars.

En cada una de los dos sectores establecidos se debe determinar una distinción en función a la distancia al terreno forestal del municipio:

Zona de máximo riesgo:

La zona de máximo riesgo está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen las siguientes condiciones:

- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en hogueras.
- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Las quemas que se realicen de 0 m a 30 m de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente acondicionado y también las quemas que se realicen de 0 m a 15 m con quemador debidamente acondicionado se consideran como quemas en zonas de máximo riesgo de incendio forestal, por lo que deben ser diferenciadas del resto de sectores y recibir un tratamiento especial, expidiéndose un "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con el visto bueno del Agente medioambiental. Para poder realizar quemas en esta zona se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento. En el Anexo 1 se adjunta la norma técnica de quemadores agrícolas.

Zona general

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

## 4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL

El artículo 146 del *Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo*, establece que en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, previa autorización, podrá realizarse la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo, fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Este periodo es ampliado en la *Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas*, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro periodo distinto.

En el periodo habilitado (17 octubre – 31 de mayo) la temporalidad en las quemas se establece de la siguiente manera:

Sector A: Se podrán realizar las quemas del 1 al 7 y del 15 al 21 de cada mes.

Sector B: Se podrán realizar las quemas del 8 al 14 y del 22 al 31 de cada mes

Está prohibida la ejecución de quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente, conforme lo dispuesto en la *Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua*.

Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemas fuera del periodo anterior, siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.

El horario para la ejecución de las quemas en ambas zonas será entre el orto y las 13.30 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida, tal y como queda establecido en la *Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas*.

## 5 NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS

### 5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS.

- Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1. Se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare un nivel de preemergencia distinto.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Se recomienda en la medida de lo posible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Se recomienda en la medida de lo posible la realización de las quemas tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:

En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)

En el ayuntamiento

En Twitter: gva\_112cv

- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- En caso de escape se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

## **5.2 NORMAS DE APLICACIÓN EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO (MENOR A 30 m DEL TERRENO FORESTAL)**

- Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras sin quemador, o a menos de 15 m para quemas con quemador debidamente acondicionado. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m (o la de 15 m si se dispone de quemador), las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

- Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 5 m del límite de la parcela con el terreno forestal.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  1. Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  2. No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  3. Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  4. Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua, para mayor seguridad.
  5. No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  6. No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

### 5.3 NORMAS DE APLICACIÓN EN ZONA GENERAL (ENTRE 30 y 500 m DEL TERRENO FORESTAL)

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas agrícolas sitas entre 30 m y 500 m de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal. Como excepción también se aplicará esta normativa a todas aquellas parcelas que se encuentren entre 15 m y 30 m de terreno forestal y dispongan de un quemador debidamente acondicionado.

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  1. Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.

2. No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

3. Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
4. Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua para mayor seguridad.
5. No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera. No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### **5.4 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA**

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.

- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.

- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.

- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.

- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.

- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.

- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

## **6 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS**

La aplicación de la modificación del Plan Local de Quemas quedará supeditada a todas las indicaciones o prohibiciones que emanan de la Consellería competente en la materia, dentro del marco del Plan de Prevención de Incendios Forestales (PREVIFOC) y, en consecuencia, sujeto a aquello previsto al Capítulo V de la Orden de 30 de marzo de 1994. Por lo tanto, las autorizaciones no serán válidas cuando la fecha de autorización coincida con los días declarados de peligro alto o extremo por la Consellería competente en la materia. Esta circunstancia se puede conocer mediante el teléfono de información de la Generalidad 012, Emergencias 112, o a la web de información del nivel de preemergencia por incendios forestales de la Generalidad.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas, siguiendo los trámites oportunos establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2016, del director territorial de Valencia, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Valencia.

## **7 VIGENCIA**

Los Planes Locales de Quemas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios forestales. Estos documentos tienen una vigencia de 15 años, con revisiones en las que se pueden incluir modificación del documento, revisión o nueva redacción. En cuanto no exista un motivo para la modificación, revisión o nueva redacción del Plan Local de Quemas, éste se mantendrá vigente.

En el caso de modificación o nueva redacción, el nuevo documento se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento remitirá al órgano competente de la Conselleria.

Quando se redacte el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, se procederá a la revisión del presente Plan Local de Quemas, quedando sujeto a los periodos de vigencia y revisión del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

## **8 MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMA**

El Ayuntamiento se compromete, una vez aprobado el Plan de Quemas, a realizar una campaña de difusión de su contenido de forma que pueda llegar al máximo número de usuarios.

El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo de incendio forestal que le remite la Conselleria competente en protección civil.

El Ayuntamiento cuenta con los siguientes medios para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan de Quemas:

El cuerpo de Policía local

El puesto municipal de Guardia Civil

El consorcio provincial de bomberos Zona 5

Agentes medioambientales dependientes de la Conselleria competente

Brigadas de servicios técnicos municipales

## **9 DISPOSICIONES ADICIONALES**

Las sanciones serán establecidas según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde a la Conselleria con competencias en materia de medio ambiente la potestad para instruir los expedientes y sancionar las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en la Ley 3/1933 Forestal de la Comunidad Valenciana (Artículo 69).

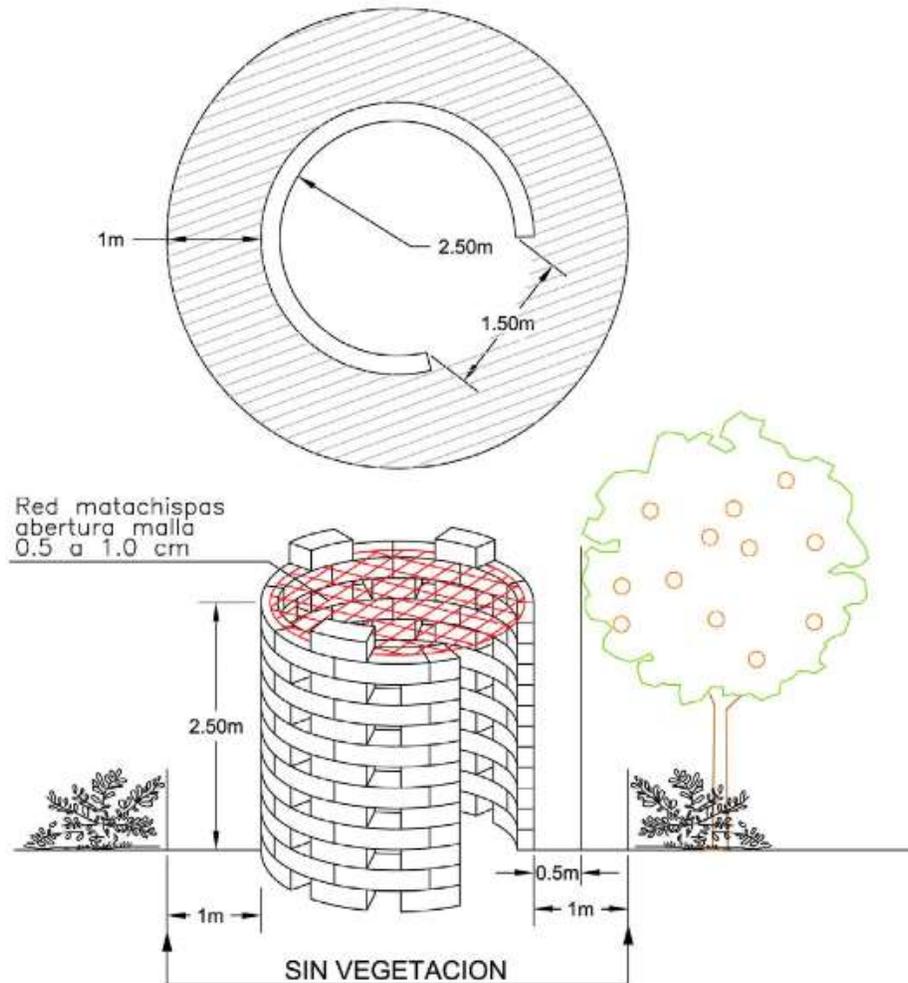
La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

## ANEXO 1. NORMA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN DE QUEMADORES AGRÍCOLAS

Las quemas agrícolas que se realicen en parcelas situadas en la zona de máximo riesgo (0-30 m de suelo forestal), deberán realizarse dentro de quemadores agrícolas. Estos quemadores deben cumplir con la Norma Técnica de Quemadores Agrícolas aprobada en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Xàtiva. Cumplirá con las siguientes características técnicas:

### *1. Criterios de construcción*

- Los quemadores se construirán en bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura del quemador será 2,50 m.
- En los quemadores de forma circular, el diámetro máximo interior será de 2,50 m.
- En caso de que el quemador sea de forma cuadrada, cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso, la superficie del quemador no excederá de 5 m<sup>2</sup>.
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor, con un ancho de malla entre 0,5-1 cm, de lado máximo.
- El quemador debe estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos 1 m.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,5 m de anchura máxima.
- La boca de alimentación se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo que toda la parcela se encuentre rodeada de terreno forestal. En este caso la boca de alimentación se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.
- Si el quemador se construye dejando huecos entre los bloques, estos huecos no sobrepasarán los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior. Se recomienda que los bloques estén unidos con mortero de cemento y no solo apoyados.

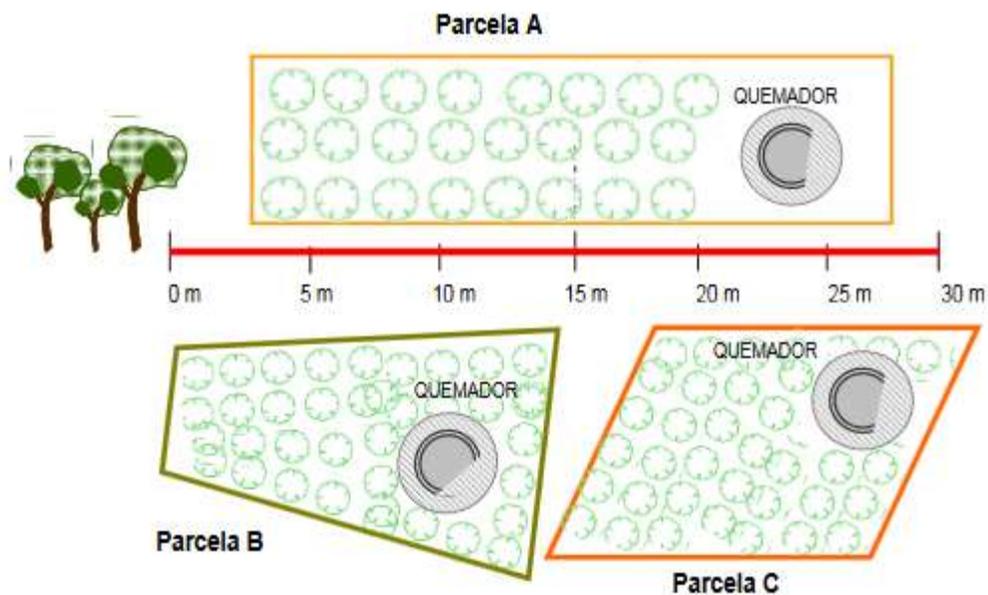


*Planta y alzado del quemador debidamente acondicionado. Fuente PPIF Demarcación Xàtiva*

## 2. Criterios de ubicación

- El quemador se construirá siempre en la parte de parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador estará labrada, sin vegetación herbácea. De no ser posible, se dejará una franja de una anchura mínima de 1 m alrededor del quemador, libre de vegetación herbácea y matorral.

- Deben construirse en la posición más alejada al terreno forestal.
- Cuando la parcela posea zona alejadas de terreno forestal a más de 30 m, se construirá siempre en la zona fuera de los 30 m y siempre en la posición más alejada del terreno forestal.
- La distancia mínima del quemador a las parcelas vecinas será de 5 m.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador se localizará en el centro de la parcela.
- En las parcelas abancaladas, debe evitarse construir el quemador junto al margen del bancal superior.



*Ubicación idónea en zonas limítrofes con terreno forestal. Fuente PPIF Demarcación Xàtiva*

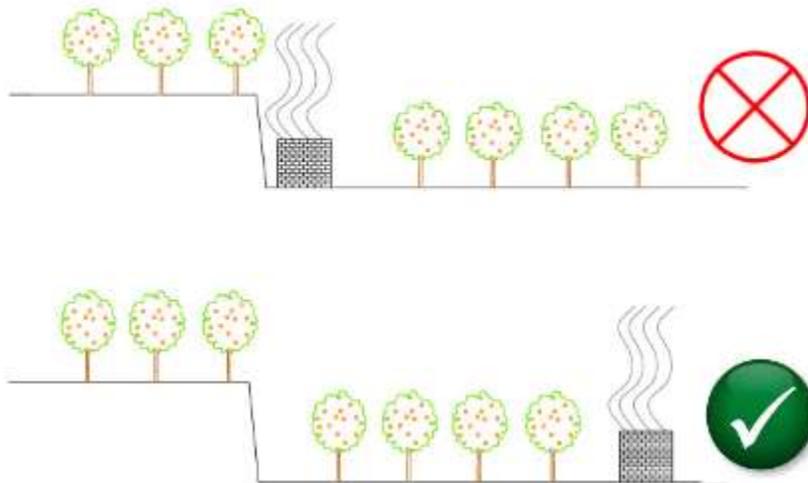
Parcela A: La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

Parcela B: Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

Parcela C: La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

### 3. Otras consideraciones

- Las llamas de las quemas no podrán superar los 2 m de altura.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento del combustible que se esté eliminando, para evitar el escape de pavesas y soflocación de la vegetación circundante.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Para evitar soflocar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.



*Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada. Fuente PPIF  
Demarcación Xàtiva*

**ANEXO 2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO**

	<p>AJUNTAMENT DE CANALS</p>	<p>SOL·LICITUD D'AUTORITZACIÓ PER A CREMAR EN ZONES DE MÀXIM RISC</p>
---	-----------------------------	---

<p><b>1. DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT/DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b></p>			
<p>COGNOMS/APELLIDOS</p>	<p>NOM/NOMBRE</p>	<p>CIF/NIE</p>	
<p>ADREÇA(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA)/DOMICILIO (CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)</p>			<p>CP</p>
<p>MUNICIPI/MUNICIPIO</p>	<p>PROVÍNCIA/PROVINCIA</p>	<p>TELEFON/TELÉFONO</p>	<p>FAX</p>

<p><b>2. LOCALITZACIÓ DE LES OPERACIONS/LOCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES</b></p>			
<p>TERME MUNICIPAL/TÉRMINO MUNICIPAL</p>	<p>PARATGE/PARAJE</p>	<p>PARTIDA POLIGONO-PARCELA</p>	<p>DATA/FECHA</p>

<p><b>3. DISTÀNCIA DEL TERRENY FORESTAL (m)/DISTANCIA DEL TERRENO FORESTAL</b></p>	
<p>DE 0 m A 15 m AMB QUEMADOR/ DE 0 m A 15 m CON QUEMADOR <input type="checkbox"/></p>	<p>ENTRE 15 m Y 30 m SENSE QUEMADOR/ ENTRE 15 m I 30 m SIN QUEMADOR <input type="checkbox"/></p>

<p><b>4. SOL·LICITUD/SOLICITUD</b></p>
<p style="text-align: center;">_____ d _____ de _____</p> <p>nom i firma firmado: _____</p>

## HORARIO DE QUEMAS

### SECTOR A

Del 1 de junio al 16 de octubre: Este periodo estará totalmente prohibida la quema.

Resto del año: Se podrán realizar las quemas del 1 al 7 y del 15 al 21 de cada mes, desde la salida del sol hasta la 13:30

### SECTOR B

Del 1 de junio al 16 de octubre: Este periodo estará totalmente prohibida la quema.

Resto del año: Se podrán realizar las quemas del 8 al 14 y del 22 al 31 de cada mes, desde la salida del sol hasta la 13:30

*Está prohibida la ejecución de quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente, conforme lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.*

## NORMAS A SEGUIR

- Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras sin quemador, o a menos de 15 m para quemas con quemador debidamente acondicionado. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m (o la de 15 m si se dispone de quemador), las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.
- Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal y para aquellas que aun estando a más distancia (hasta 30 m) no dispongan de quemador autorizado. Deberá disponer del "Certificado del lugar de uso del fuego en la parcela", expedido por los agentes mediambientales y con una validez de 5 años.
- Solo se podrán realizar quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1. Se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare un nivel de preemergencia distinto.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

- El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com), en el ayuntamiento, en el teléfono gratuito de la Generalitat, 012 (de lunes a viernes) o 112 (fines de semana).
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- En caso de escape se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.
- Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 5 m del límite de la parcela con el terreno forestal.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

## ANEXO 3. RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE CANALS

## RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE CANALS

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODOS	DÍAS	HORARIO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	A y B	1 de junio al 16 de octubre	Lunes a Domingo	Prohibida la quema
	A	Resto del año	Del 1 al 7 y del 15 al 21 de cada mes	Desde la salida del sol hasta las 13:30
	B	Resto del año	8 al 14 y del 22 al 31 de cada mes	Desde la salida del sol hasta las 13:30

## OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente.

Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1.

Se realizarán las quemas en quemadores de hormigón contruidos para tal fin, o bien, si no se dispone de ellos, la quema se hará en medio del bancal.

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La altura de la llama no superará los dos metros

No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la quema hasta que se hayan extinguido todas las brasas.

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

Se requerirá autorización especial cuando la distancia a terreno forestal sea inferior a 30 m (Zonas de Máximo Riesgo).

Queda prohibidas las quemas durante los días de Semana Santa, desde el jueves santo hasta el lunes de San Vicente, ambos incluidos.

## CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

[www.112cv.com](http://www.112cv.com)

Twitter: gva\_112cv

En el Ayuntamiento

ANEXO 4. CARTOGRAFÍA

708000

710000

712000



4318000

4318000

4316000

4316000

4314000

4314000

4312000

4312000

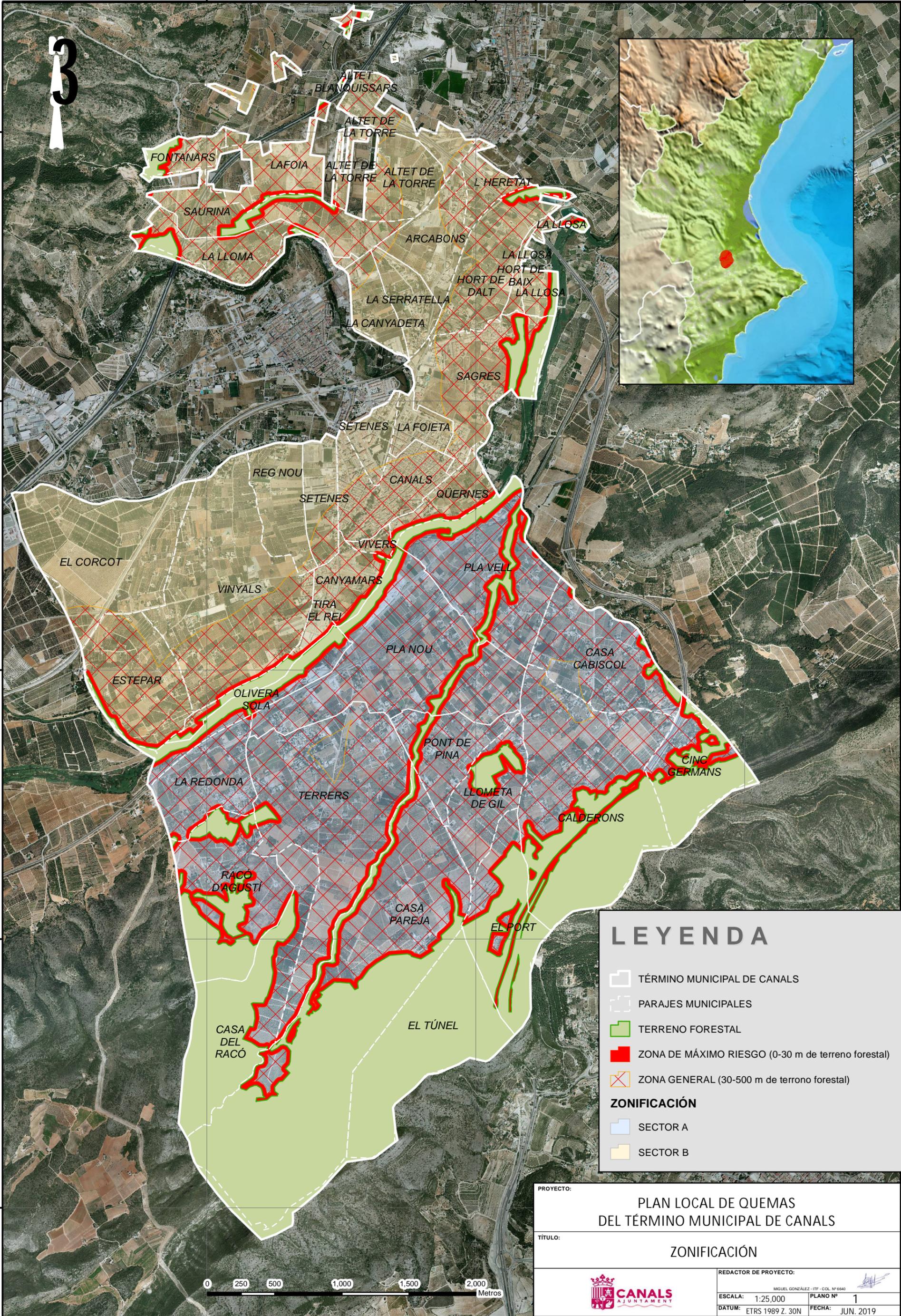
4310000

4310000

708000

710000

712000



# LEYENDA

- TÉRMINO MUNICIPAL DE CANALS
  - PARAJES MUNICIPALES
  - TERRENO FORESTAL
  - ZONA DE MÁXIMO RIESGO (0-30 m de terreno forestal)
  - ZONA GENERAL (30-500 m de terreno forestal)
- ZONIFICACIÓN**
- SECTOR A
  - SECTOR B

PROYECTO: PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANALS

TÍTULO: ZONIFICACIÓN



REDACTOR DE PROYECTO: MIGUEL GONZÁLEZ - ITRF - COL. Nº 6840

ESCALA: 1:25,000 PLANO Nº 1

DATUM: ETRS 1989 Z. 30N FECHA: JUN. 2019



# PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CANALS

## ANEXO III: ACTA DE APROBACIÓN

VALENCIA, 2019

**José M<sup>a</sup> Trull Ahuir**, Secretari de l'Ajuntament de Canals, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia trenta-u de gener de dos mil dinou (Minuta 01/19), adoptà entre altres, el següent acord:

#### **“5.1. PROPOSTA DE LA REGIDORA DELEGADA DE SERVEIS SOBRE APROVACIÓ DEL PLA LOCAL REDUÏT D'INCENDIS FORESTALS DEL MUNICIPI DE CANALS.**

Es dóna compte de la Proposta de la Regidora Delegada (original en castellà), de 11 de desembre de 2018, que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi ambient, en sessió celebrada el dia 17 de desembre de 2018 (sessió 17/2018), i que se sotmet a votació en el present punt.

...

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:**

“El municipio de Canals está situado en la provincia de Valencia, en la comarca de La Costera, geográficamente está enclavada en un área de transición entre la zona de “Castilla-La Mancha” y la “Comunidad Valenciana”.

La superficie para usos forestales en el término municipal de Canals es del 26% de total, destaca una amplia extensión forestal, que se extiende hasta el límite sureste del término que se incorpora a la masa forestal de la Serra Grossa. Las zonas forestales son mayoritariamente de matorral 416,60 ha y existiendo 131,75 ha de arbolado.

El Ayuntamiento de Canals se encuentra muy comprometido con la protección del Medio Ambiente y la prevención de incendios forestales, llevando más de una década participando en el fomento del voluntariado en prevención de incendios forestales.

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Todos los municipios de la Comunidad Valenciana, con superficie forestal y con alto riesgo de incendios forestales tienen que redactar un plan local de prevención de incendios forestales tal como dice la Ley 43/2003 de bosques y Ley 3/1993, forestal de la Comunidad Valenciana.

**II.-** El municipio de Canals esta catalogado como municipio afectado por alto riesgo de incendio forestal, según el Anexo IV del Decreto 163/1998, del 6 de octubre.

**III.-** De acuerdo a la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), y se determinan los municipios con obligación de contar con este plan. al tener una superficie forestal inferior a 1000 ha. el municipio podrá contar con un plan reducido, de acuerdo con el anexo VI de esta misma Orden.

**IV.-** Por Resolución de 14 de febrero de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, se convocan ayudas para el ejercicio 2018 destinada para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de la Comunitat Valenciana, habiéndose adherido este Ayuntamiento a dicha subvención.

**V.-** Por Resolución de Alcaldía, de 1 de junio de 2018, se adjudica el contrato menor del servicio de redacción del Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales para el Ayuntamiento de Canals, a la empresa Fagus Foresta S.L.L., habiéndolo presentado en el Registro Municipal el 5 de diciembre de 2018 y con número de Entrada 6415.

**VI.-** El Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales para el Ayuntamiento de Canals, cumple con las normas técnicas con las que debe contar los planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) según la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

**VII.-** Que existe informe del Técnico de Medio Ambiente con fecha 10 de diciembre de 2018, en relación con la aprobación del Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Canals.

**VIII.-** Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, con fecha 10 de diciembre de 2018.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**A.-** Considerando que és de aplicación el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que regula la competencia del Pleno.

En virtud de lo expuesto el Pleno acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Canals.

**Segundo.-** Remitir acuerdo plenario a los Servicios Territoriales Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.”

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde-President, que visa amb el seu segell i signa, en Canals a cinc de febrer de dos mil dinou.

**V. i P.  
L'ALCALDE-PRESIDENT**



**-Ricardo Requena Muñoz-**

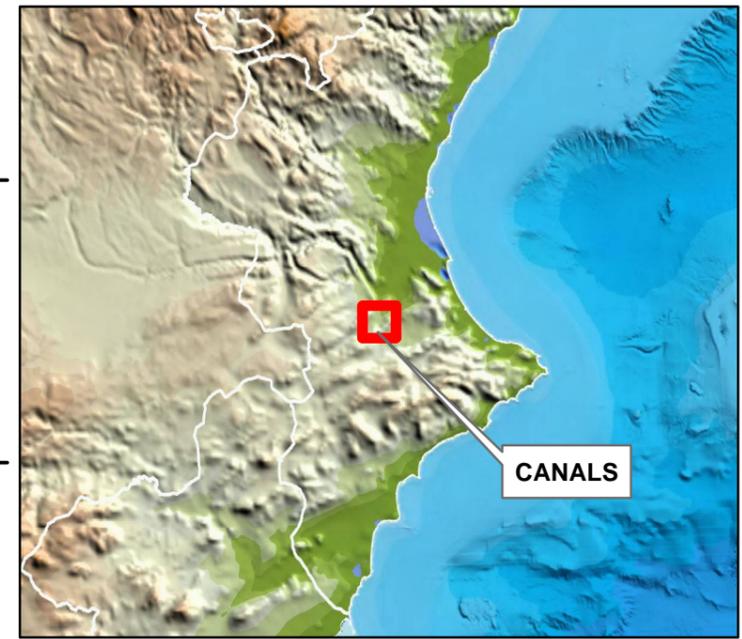
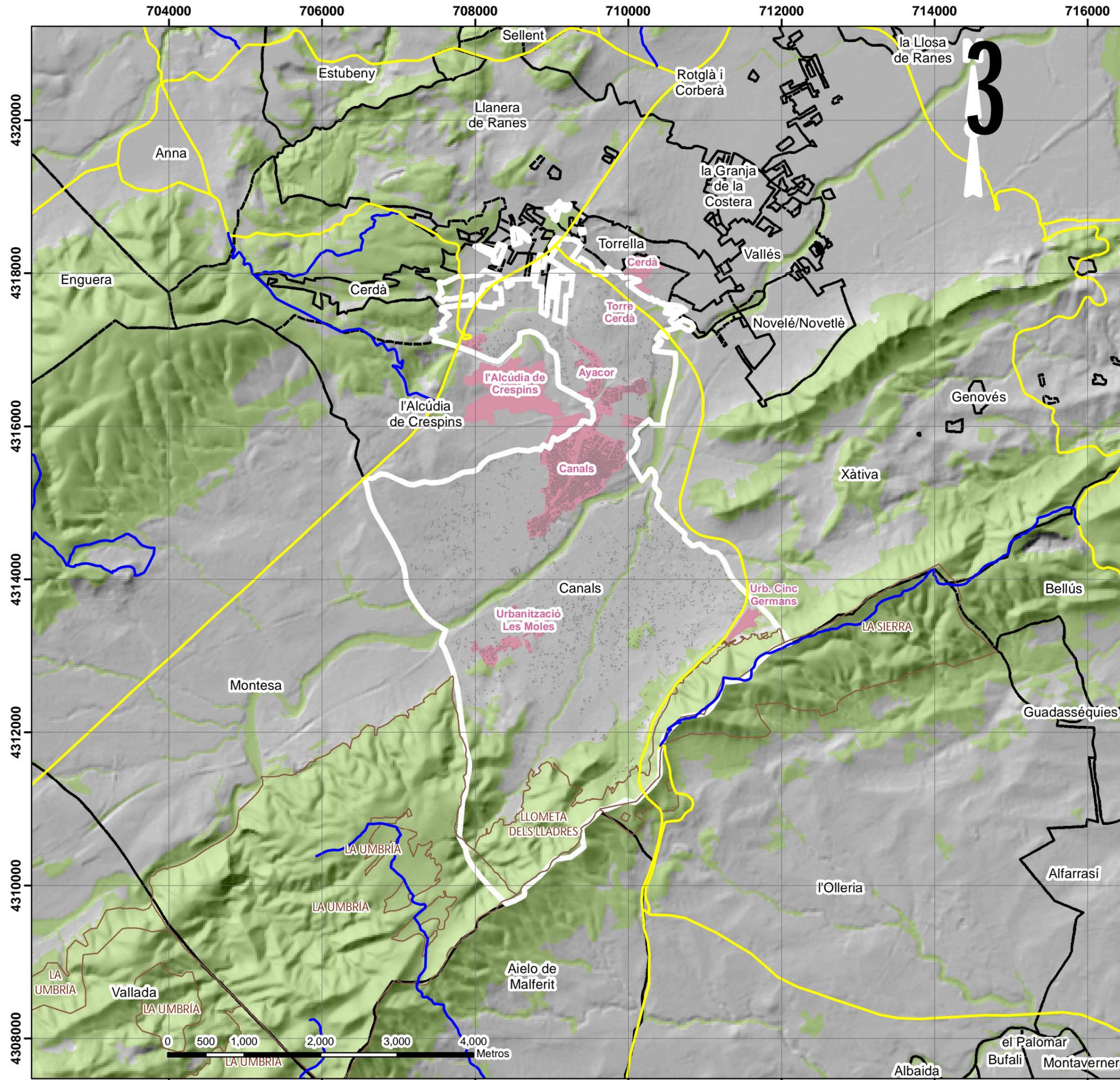




# PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CANALS

## DOCUMENTO II: PLANOS

VALENCIA, 2019



*LEYENDA*

- CANALS
- LÍMITES MUNICIPALES
- EDIFICACIONES
- ENTIDADES POBLACIONALES
- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
- TERRENO FORESTAL

**RED VIARIA**

- ORDEN 0
- ORDEN 1
- ORDEN 2
- ORDEN 3

PROYECTO: PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CANALS

TÍTULO: PLANO DE SITUACIÓN

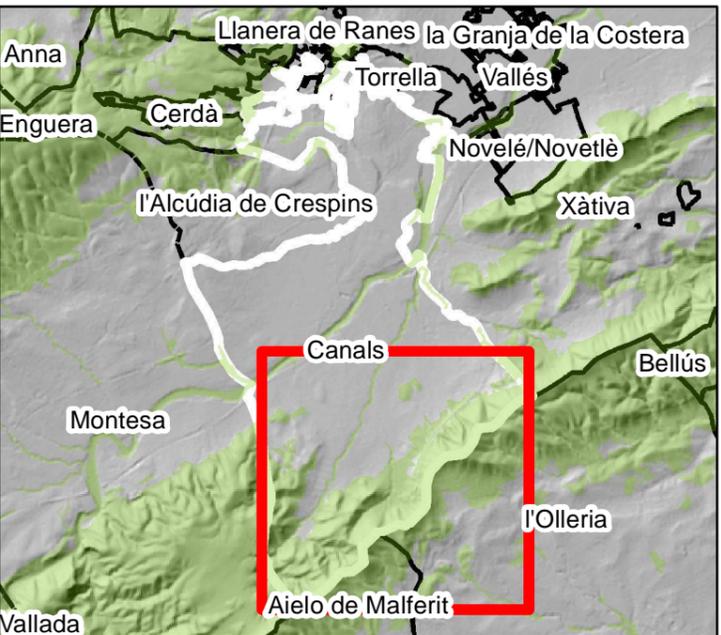
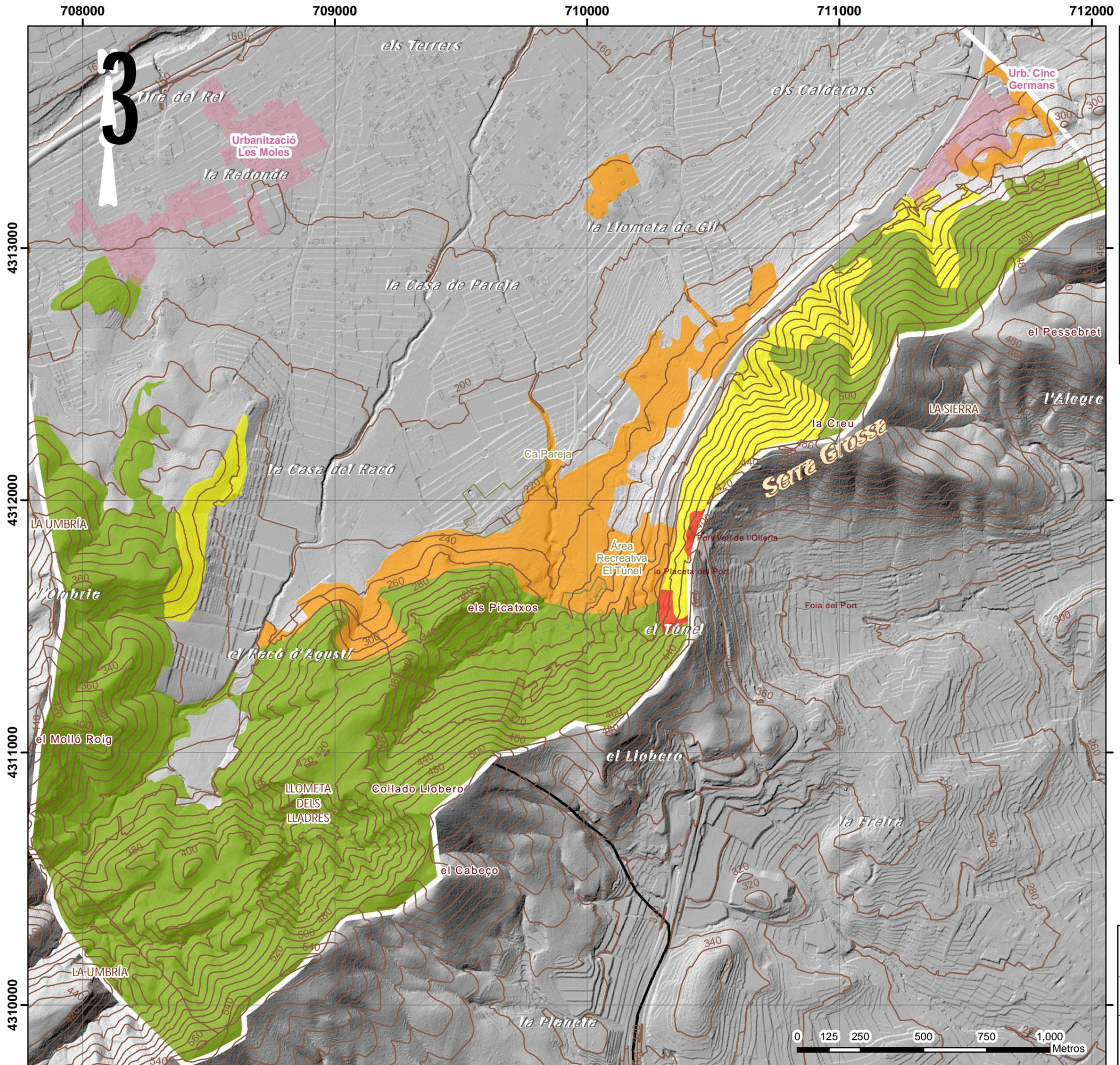
REDACTOR DE PROYECTO: MIGUEL GONZÁLEZ (TFP - COL. Nº 9840)

ESCALA: 1:50,000

PLANO Nº 1

DATUM: ETRS 1989 Z. 30N

FECHA: MAY. 2019



### LEYENDA

- CURVAS DE NIVEL
- CANALS
- LÍMITES MUNICIPALES
- EDIFICACIONES
- ENTIDADES POBLACIONALES
- TERRENO FORESTAL

### MODELO DE COMBUSTIBLE

- 5
- 6
- 7
- 8

PROYECTO: PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CANALS

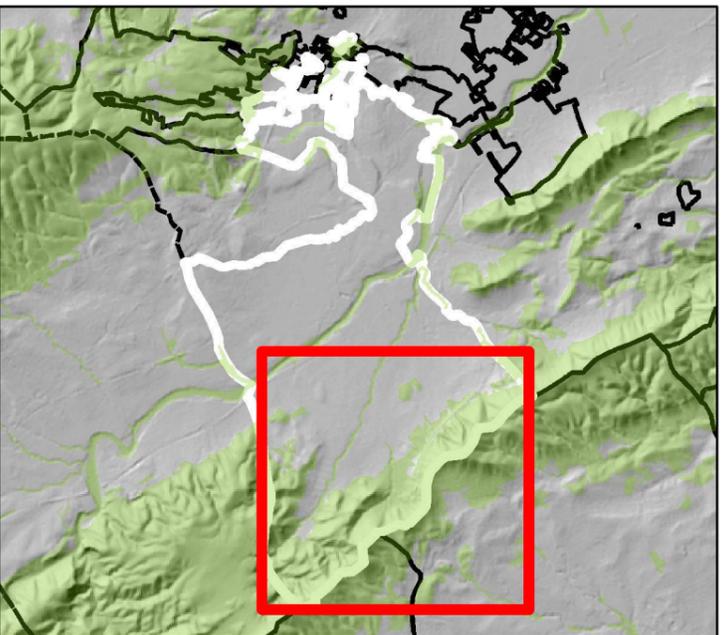
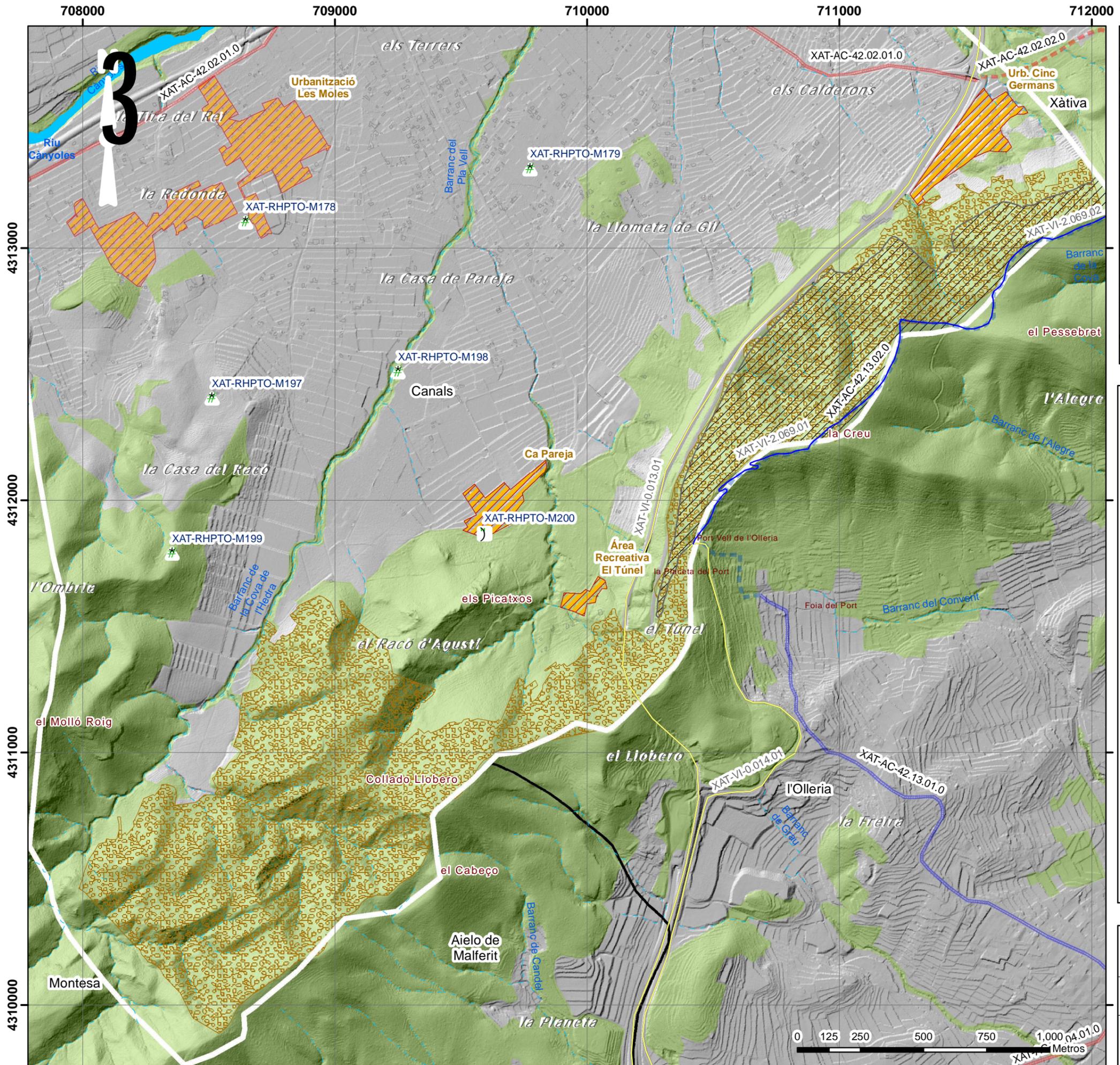
TÍTULO: MODELOS DE COMBUSTIBLE

REDACTOR DE PROYECTO: MIGUEL GONZÁLEZ (TFP - COL. Nº 6640)

ESCALA: 1:15,000 PLANO Nº 2

DATUM: ETRS 1989 Z. 30N FECHA: MAY. 2019





LEYENDA

- CANALS
- TERRENO FORESTAL
- Río y aguas permanentes
- Barranco
- ORDEN 0
- ORDEN 1
- ORDEN 2
- ORDEN 3
- BIENES MATERIALES
- PARAJE NATURAL MUNICIPAL
- V-3021
- PUNTOS DE AGUA**
- Autobomba y Helicóptero X
- Helicóptero
- ÁREAS CORTAFUEGOS**
- 1, Sin actuación
- 1, Por ejecutar
- 2, Sin actuación
- 2, Por ejecutar
- ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**

PROYECTO: PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CANALS

TÍTULO: ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y PRIORIDAD DE DEFENSA

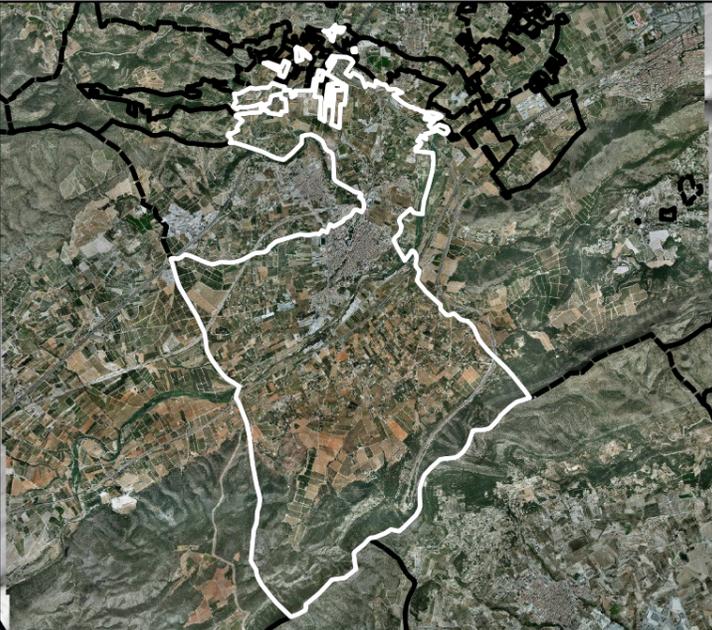
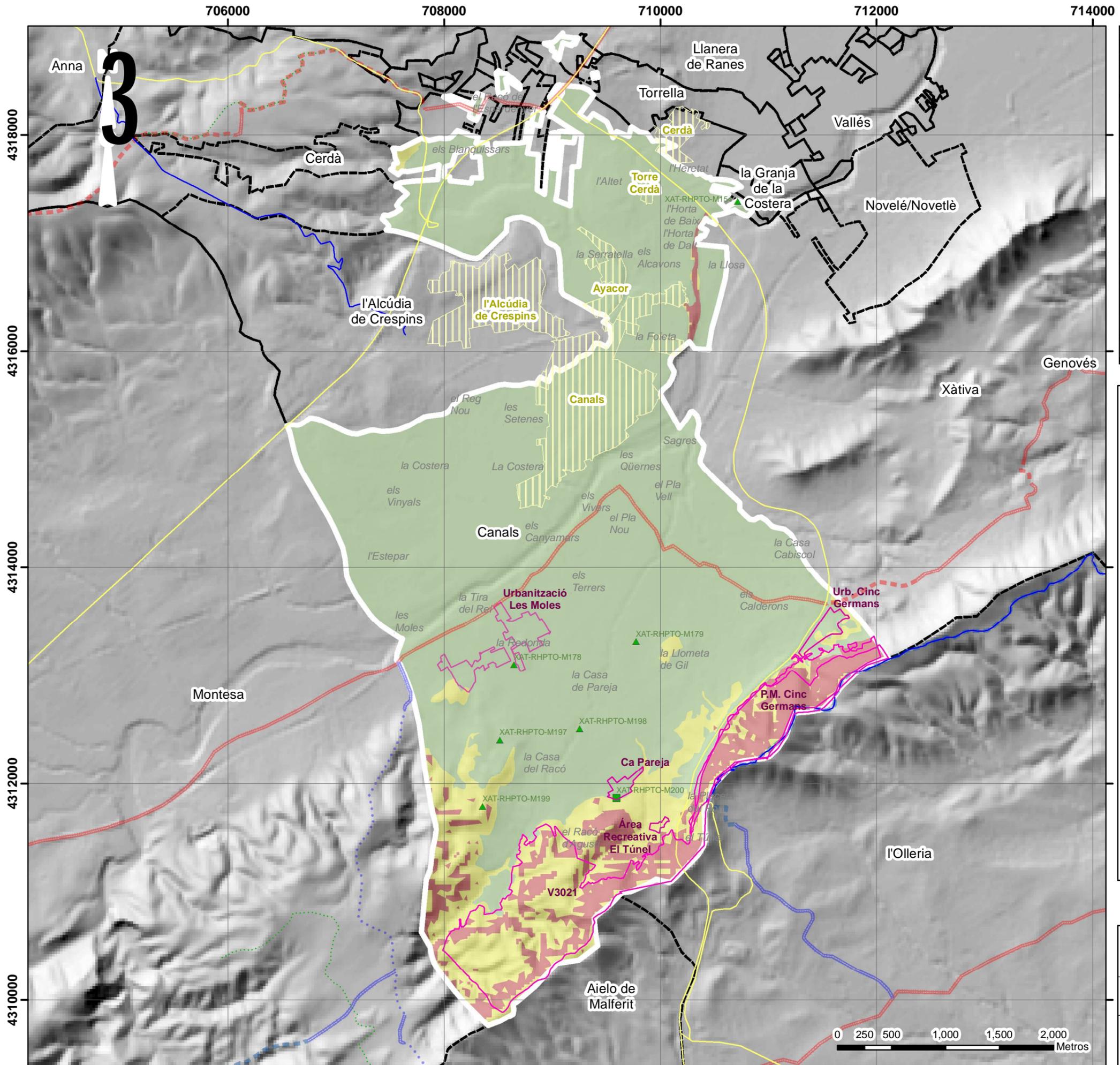
REDACTOR DE PROYECTO: MIGUEL GONZÁLEZ (TFP - COL. Nº 8640)

ESCALA: 1:113,646

DATUM: ETRS 1989 Z. 30N

PLANO Nº 3

FECHA: MAY. 2019



### LEYENDA

CANALS	<b>PUNTOS DE AGUA</b>
LÍMITES MUNICIPALES	Autobomba y Helicóptero X
ESPECIAL PROTECCIÓN	Helicóptero
TERRENO FORESTAL	<b>ÁREAS CORTAFUEGOS</b>
<b>RED VIARIA</b>	1, Sin actuación
ORDEN 0	1, Por ejecutar
ORDEN 1	2, Sin actuación
ORDEN 2	2, Por ejecutar
ORDEN 3	
<b>ZONIFICACIÓN</b>	
1-RIESGO GRAVE DE INCENDIO	
2-RIESGO MODERADO DE INCENDIO	
3-RIESGO LEVE/NULO DE INCENDIO	

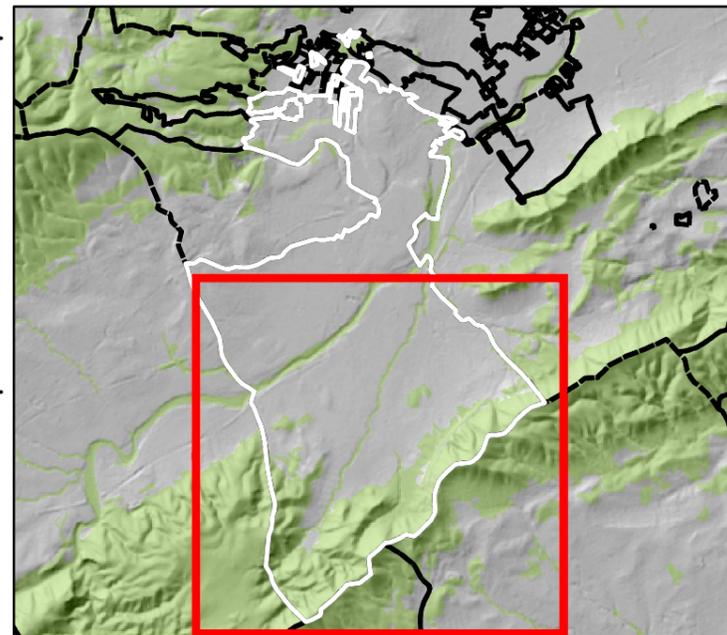
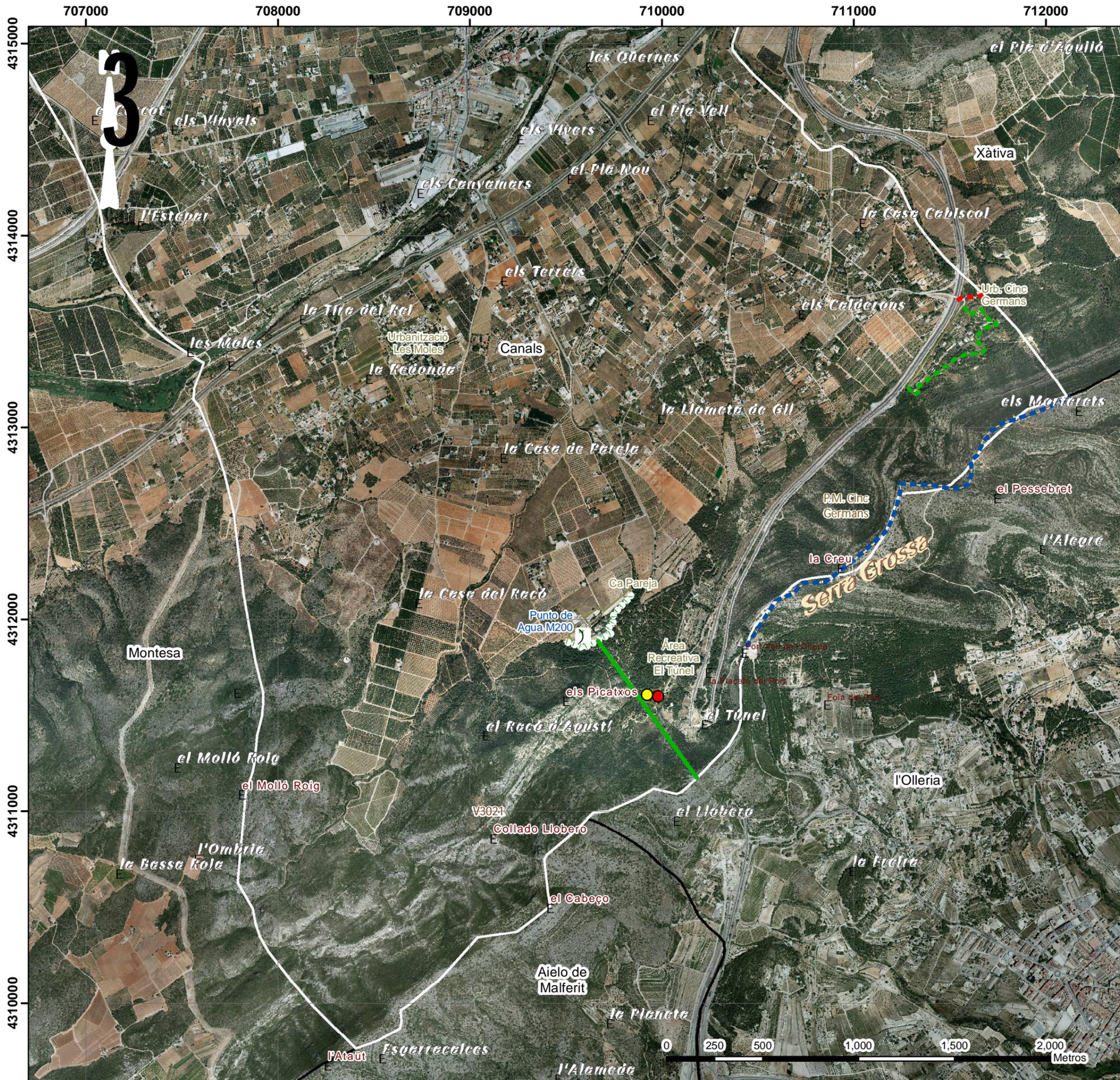
PROYECTO: PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CANALS

TÍTULO: ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO EN FUNCIÓN DEL RIESGO

REDACTOR DE PROYECTO: MIGUEL GONZÁLEZ (ITF - COL. Nº 8640)

ESCALA: 1:35,000 PLANO Nº 4

DATUM: ETRS 1989 Z. 30N FECHA: MAY. 2019



*LEYENDA*

- CANALS
- LÍMITES MUNICIPALES
- TERRENO FORESTAL

**ACTUACIONES PUNTUALES**

- 7.II - ADECUACIÓN PUNTO DE FUEGO
- 7.V - CARTELERÍA
- 7.VIII - ACTUALIZACIÓN PUNTO DE AGUA

**ACTUACIONES LINEALES**

- 7.III - ACTUACIÓN PERIMETRAL CA PAREJA
- 7.III - ACTUACIÓN PERIMETRAL CINCO GERMANS
- 7.VII - EJECUCIÓN CORTAFUEGOS ORDEN 1
- 7.VII - EJECUCIÓN CORTAFUEGOS ORDEN 2
- 7.IX - ACTUACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

PROYECTO: PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CANALS

TÍTULO: INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS

		REDACTOR DE PROYECTO: MIGUEL GONZÁLEZ (ITF - COL. Nº 6640)	
ESCALA: 1:109,676	PLANO Nº 5		
DATUM: ETRS 1989 Z. 30N	FECHA: MAY. 2019		